



AYUNTAMIENTO DE
TALAYUELA
C A C E R E S
**PLAN GENERAL
MUNICIPAL**

TOMO 3
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
OCTUBRE 2013
mod. MAYO 2014



GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
O. DEL TERRITORIO Y TURISMO
Dirección General de Transportes, O. del Territorio y Urbanismo



RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S.L.
Jesús Rueda- M^a Ángeles Vega, arquitectos
www.ruedavega.com

**AYUNTAMIENTO
DE TALAYUELA**

C Á C E R E S

**PLAN GENERAL
M U N I C I P A L**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

APROBACIÓN INICIAL

OCTUBRE 2013

Mod. MAYO 2014

EQUIPO REDACTOR: Rueda y Vega arquitectos

ÍNDICE

0.	PRESENTACIÓN.	
1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	MEMORIA JUSTIFICATIVA.	3
2.1	DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.	3
2.1.1	EL NÚCLEO DE TALAYUELA Y SU EVOLUCIÓN.	3
2.1.1.1	DESCRIPCIÓN.	3
2.1.1.2	DESARROLLO HISTÓRICO.	3
2.1.2	LOS POBLADOS DE COLONIZACIÓN.	5
2.1.2.1	ORÍGENES DE LOS POBLADOS.	5
2.1.2.2	DESCRIPCIÓN DE CADA NÚCLEO.	5
2.1.3	CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN.	6
2.1.3.1	EDIFICACIÓN TRADICIONAL EN TALAYUELA.	6
2.1.3.2	LOS POBLADOS DE COLONIZACIÓN.	6
2.1.3.3	USO AGROPECUARIO.	7
2.2	PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO.	7
2.2.1	CRITERIOS DE CATALOGACIÓN: ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DETERMINANTES A PROTEGER EN LA EDIFICACIÓN.	7
2.2.1.1	ELEMENTOS PUNTUALES.	7
2.2.1.2	ASIGNACIÓN A NIVELES DE CATALOGACIÓN.	8
2.2.2	CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.	8
2.2.3	BIENES ARQUEOLÓGICOS.	9
2.3	DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.	10
3.	NORMATIVA DE CATÁLOGO	13
3.1	DEFINICIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO CATALOGADO.	13
3.1.1	ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS A PROTEGER.	13
3.1.2	ELEMENTOS DE IMPACTO NEGATIVO.	14
3.1.3	TIPOS DE PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.	14
3.1.4	TIPOS DE PROTECCIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS CATALOGADAS.	14
3.2	DEFINICIONES RELATIVAS A LA EDIFICACIÓN.	15
3.2.1	ACTUACIONES GENERALES SOBRE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE.	15
3.2.1.1	RESTAURACIÓN.	15
3.2.1.2	REHABILITACIÓN.	15
3.2.1.3	REESTRUCTURACIÓN.	16
3.2.1.4	AMPLIACIÓN.	16
3.2.1.5	RECONSTRUCCIÓN.	16
3.2.1.6	DEMOLICIÓN.	17
3.2.2	ACTUACIONES PARCIALES SOBRE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE.	17
3.2.2.1	CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO.	17

	3.2.2.2	CONSOLIDACIÓN.	18
	3.2.2.3	ADECUACIÓN O ACONDICIONAMIENTO.	18
3.3		PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO ARTÍSTICO.	18
	3.3.1	OBJETO, ALCANCE Y CONTENIDO.	18
	3.3.2	CATÁLOGOS.	19
	3.3.3	EFFECTOS DE LA CATALOGACIÓN.	19
	3.3.4	DEBERES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS.	19
	3.3.5	CONSERVACIÓN SUBSIDIARIA Y EXPROPIACIÓN FORZOSA.	19
	3.3.6	ESTADO RUINOSO DE LOS BIENES CATALOGADOS.	19
	3.3.7	INFRACCIONES.	20
	3.3.8	MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO.	21
	3.3.9	AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO Y MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE CATALOGACIÓN HACIA UNA MAYOR PROTECCIÓN.	21
	3.3.10	EXCLUSIÓN DE UN BIEN CATALOGADO SIN DECLARACIÓN DE BIC O INCLUSIÓN EN EL IPHCE.	21
	3.3.11	MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE CATALOGACIÓN HACIA UNA MENOR PROTECCIÓN.	22
	3.3.12	ELIMINACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS.	22
	3.3.13	DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN CULTURAL.	22
	3.3.14	DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN URBANÍSTICA.	22
	3.3.15	DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN URBANÍSTICA. NIVEL DE PROTECCIÓN 1: PROTECCIÓN INTEGRAL.	23
	3.3.15.1	ELEMENTOS A LOS QUE SE APLICA.	23
	3.3.15.2	CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN.	23
	3.3.15.3	DETERMINACIONES.	23
	3.3.16	DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN URBANÍSTICA. NIVEL DE PROTECCIÓN 2: PROTECCIÓN PARCIAL.	24
	3.3.16.1	ELEMENTOS A LOS QUE SE APLICA	24
	3.3.16.2	CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN.	24
	3.3.16.3	DETERMINACIONES.	24
	3.3.17	DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN URBANÍSTICA. NIVEL DE PROTECCIÓN 3: PROTECCIÓN AMBIENTAL.	25
	3.3.17.1	ELEMENTOS A LOS QUE SE APLICA.	25
	3.3.17.2	CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN.	25
	3.3.17.3	DETERMINACIONES.	25
	3.3.18	DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN URBANÍSTICA. PROTECCIÓN DE PARCELAS.	26
	3.3.18.1	INTRODUCCIÓN.	26
	3.3.18.2	NIVEL 1º: PROTECCIÓN GLOBAL.	26
	3.3.18.3	NIVEL 2º: PROTECCIÓN PUNTUAL (P1 A P7).	26
	3.3.19	PROTECCIÓN DE EMBLEMAS, BLASONES Y OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO.	27
	3.3.20	PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS SINGULARES. ELEMENTOS.	27
	3.3.21	CONDICIONES DE PROTECCIÓN EN OBRAS EN EL VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS PROTEGIDOS.	27
	3.3.22	CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PROTEGIDOS.	28
	3.3.23	CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN NO INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN Y CON FACHADA UN ESPACIO PÚBLICO PROTEGIDO.	28
3.4		PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. CLASIFICACIÓN.	28
	3.4.1	CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.	28
4.		FICHAS DE CATÁLOGO	31
4.1		RELACIÓN DE FICHAS.	31

4.2	FICHAS DE ELEMENTOS PROTEGIDOS.	33
4.2.1	ELEMENTOS EDIFICADOS Y SINGULARES.	33
	IGLESIA DE SAN MARTÍN DE TOURS	35
	CORRAL DEL CONCEJO	37
	VIVIENDA	39
	CHIMENEA DE LA FÁBRICA DE RESINA	41
	PUENTE Y CANTINA	43
	CONJUNTO CASAS PINAR	45
	FUENTE DEL ROBLE	47
	CEMENTERIO	49
	SECADEROS DE TABACO	51
	FINCA DE SAN MARCOS (CASA GRANDE Y ERMITA)	53
	ÁRBOL SINGULAR	55
4.2.2	CONJUNTOS URBANOS DE INTERÉS.	57
	CONJUNTO URBANO DE SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	59
	CONJUNTO URBANO DE BARQUILLA DE PINARES	61
4.2.3	ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS.	63
	DOLMEN DE LAS LOMAS Y DOLMEN DEL CERRO DEL PUCHERO	65

0. PRESENTACIÓN.

El presente documento contiene el Catálogo de Protección del Plan General Municipal de Talayuela, provincia de Cáceres, contratado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.

El documento recoge los objetivos y contenidos indicados en la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de Octubre y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007); complementándose con el resto de documentación que integra el Plan General.

El trabajo ha sido realizado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo Rueda y Vega Asociados, S.L.P. habiendo intervenido en su redacción las siguientes personas:

M^a Ángeles Vega González, Arquitecta.

Jesús M^a Rueda Colinas, Arquitecto.

Vanessa Vidal Juárez, Arquitecta.

Roberto Ripio González, arquitecto

Juan Manuel Gil Martínez, Biólogo.

Pilar Contreras de Vera, Socióloga

Laura Reca González, estudiante de arquitectura

Manuel Pérez Lozano, estudiante de arquitectura



Fdo.: Jesús M^a Rueda Colinas, Arquitecto

1. INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 69 de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de Modificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, los Planes Generales deben favorecer el mantenimiento y la conservación de patrimonio arquitectónico en general y el histórico-artístico en particular.

El presente documento contiene la Normativa de Catálogo de Bienes Protegidos en la que se recogen las determinaciones de ordenación estructural, según el artículo 70 1.1i de la Ley 9/2010.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.

2.1.1 EL NÚCLEO DE TALAYUELA Y SU EVOLUCIÓN.

2.1.1.1 DESCRIPCIÓN.

El espacio urbano más antiguo se sitúa en torno a la iglesia y el ayuntamiento. En esta zona se observa una cierta irregularidad en la trama urbana, si bien ha sufrido importantes sustituciones de edificaciones en los años sesenta.

Durante mucho tiempo no debió existir en el casco antiguo viario definido, las construcciones se situaban unas cerca de otras, en muchos casos sin llegar a adosarse, con tipologías que participan de algunas características de las edificaciones de sierra, por influencia de la zona de la Vera.

En los años 60 se experimenta un crecimiento que abandona las pautas tradicionales de ocupación en torno a la iglesia, produciéndose este desarrollo a lo largo de la carretera de Navalmoral a Jarandilla de forma lineal.

Esta estructura lineal queda distorsionada por los desarrollos en la carretera de los poblados y la zona del Parque.

La altura dominante de la edificación es de dos plantas si bien en la zona central se encuentran numerosos ejemplos de tres y algunos de cuatro plantas. En las zonas periféricas la edificación se ha implantado de forma más anárquica, dejando vacíos entre grupos de edificaciones de diversas tipologías.

El casco de Talayuela está atravesado de sur a norte por la carretera que une la A-V con la Vera. Se ha construido una variante de esta carretera por el borde Este del núcleo, dejando un importante vacío entre el límite del Suelo Urbano y Urbanizable y la misma.

2.1.1.2 DESARROLLO HISTÓRICO.

Para analizar la evolución histórica de Talayuela hay que encuadrarla en el ámbito territorial de Plasencia, ciudad a la que se encuentra estrechamente ligada.

Alfonso VIII funda en 1186 la ciudad de Plasencia sobre un cerro, en el que anteriormente se levantaba otra fortaleza y que rodea el río Jerte. Para poblar la zona trae caballeros de León y de Burgos. Tres años más tarde le concede el privilegio fundacional en el que señala los límites del alfoz placentino.

“...Yo, Alfonso VIII, por la gracia de Dios, rey de Castilla y de Toledo...

...en el lugar que antiguamente se llamó Ambroz, edifiqué la ciudad a la que impuse el nombre de Plasencia, Ut Placed Deo et Hominibus; y a ésta y a su consejo presente y futuro, y a sus hijos y descendientes de éstos, signo, dono y concedo términos, por las metas y mojones incluso, que indico, en torno a la ciudad, designado en la forma que prescribo, y

divididos con los montes, aguas y fuentes, con todas sus direcciones y pertenencias, para que tengan aquellos términos desiertos o poblados, de la manera que mejor les convenga, ya sea para pastos, ya para destinarlos a la agricultura. En las partes que están más allá del Tiétar sean sus términos, por la parte del Tajo el mismo río según se cruza por el vado de Alarza...”

Por esta carta fundacional ya quedaba Talayuela situada en el alfoz placentino. Para la administración se dividió el territorio en sexmerías. Durante buena parte del siglo XVI se habla de los sexmos de La Vera, el Valle, la Trastierra y el Arañuelo. Este último, más que un sexmo es un término de tierras baldías y concejiles por lo poco poblado que se encontraba.

El repoblamiento del Arañuelo fue concejil, personas sin abolengo, obra del Concejo de Plasencia que a finales del siglo XIII, por orden de Alfonso X El Sabio inició la repoblación de cuarenta y dos aldeas en esta zona. No se conservan edificaciones de esta época por utilizarse exclusivamente el adobe para su construcción.

Ya en el siglo XIII la mayor riqueza de estas tierras era la explotación de los pastos para los ganados trashumantes.

En el siglo XV el poder del Concejo de Plasencia se había debilitado considerablemente, sobre todo frente a los señores de tierras vecinas que disputaban continuamente las tierras al mismo. Así, hacia 1440 los señores de Oropesa y de Valverde se disputaban estos terrenos.

Será la ganadería, y las actividades relacionadas con ella, la que determine el poblamiento de las aldeas de la zona. Sin embargo hay hipótesis que afirman que el origen de Talayuela es una casa - fuerte de nombre Atalayuela, fortaleza de tamaño reducido que servía a los pobladores de la zona para refugiarse de posibles ataques de bandoleros. Esta casa - fuerte contaba con una atalaya, posiblemente situada en el cerro del Cabezo, como lugar más apropiado para la vigilancia.

Es en el siglo XVI cuando la ciudad de Plasencia concede a la villa de Atalayuela la Dehesa Boyal. Esto confirma la progresiva consolidación de la villa, que en 1528 contaba con 55 vecinos. En 1570 se finaliza la construcción de la iglesia parroquial, dedicada a San Martín de Tours.

Es una iglesia de una sola nave, de mampostería y falsa bóveda de cañón con dos arcos fajones de apoyo. La torre está adosada a la parte delantera del templo. La fachada principal tiene rasgos renacentistas.

Por la dependencia de Plasencia que aún mantenía Talayuela resultaba innecesaria la construcción de edificios públicos, por lo que no se conservan otras construcciones de la época ya que las viviendas eran de materiales pobres como adobe y madera.

En 1628 ya tiene representación en los sexmeros de Plasencia la villa de Talayuela. En 1630 Felipe IV da la orden de vender algunas jurisdicciones, entre ellas el Concejo de la Mata. Pasarán algunos años hasta que se determinen los límites del municipio de Talayuela y se proceda al deslinde y amojonamiento, esto será el 5 de junio de 1663

En 1706 se produjo en Talayuela una batalla de la guerra de Sucesión, entre los portugueses, partidarios del príncipe Carlos de Austria, y los seguidores de Felipe V.

En 1818 la población de Talayuela era de 102 personas, 43 varones y 59 mujeres. La calidad de la vida en la villa era muy mala, siendo atacada la población continuamente por epidemias de paludismo, estando sin escolarizar los niños del pueblo, etc.

Según el Diccionario Geográfico de Madoz, Talayuela contaba a mediados del siglo XIX con un total de 33 caseríos, incluyendo cortijos, núcleos habitados y otros grupos de vivienda dispersa. Contaba

con 347 habitantes y 172 edificios, de los que 34 estaban habitados temporalmente (seguramente por veratos) y 16 deshabitados. El terreno es calificado de mediana calidad y fertilizado por las aguas del río Tiétar, existiendo varios molinos harineros.

En la recopilación de Pablo Riera se contabilizan 50 casas, 40 vecinos y 219 almas. El terreno es de seco, barrancoso y de inferior calidad, con mucho monte de encina, roble, alcornoque, jara y retama, además de algunos campos de labor bañados por el río Tiétar. Resulta evidente la decadencia demográfica y económica de la zona, deduciéndose de los datos de Madoz y de Riera que buena parte de los caseríos que había contabilizado el primero habían sido abandonados en el momento en que se realizó el segundo estudio.

Avanzado el siglo XIX, la "Crónica General de España" registra para el municipio de Talayuela una población de 615 habitantes y 100 viviendas, lo que indica una cierta recuperación.

El censo de 1900 cifra la población en unos 400 habitantes, produciéndose a partir de entonces un crecimiento continuado. El verdadero crecimiento urbano se produce a partir de los años treinta, con el desarrollo del cultivo del pimiento, y posteriormente del tabaco.

En todo este tiempo el núcleo más importante del municipio no era Talayuela si no Miramontes de los Peraledos, hoy abandonado. Es en los años treinta de nuestro siglo cuando se produce un importante aumento de la población de Talayuela pasando a tener 774 habitantes, y asumiendo la capitalidad real del municipio.

Miramontes de los Peraledos estaba situado en los parajes conocidos como la Huerta de Enmedio, de Abajo y de Arriba. Su población la formaban fundamentalmente gentes de Peraleda de la Mata, que ni siquiera estaban censados en Talayuela. El crecimiento se produce fundamentalmente por edificación de viviendas, no existiendo prácticamente ningún secadero, lo que hace suponer que sus moradores eran jornaleros de las grandes fincas de la zona.

En las primeras décadas del siglo se introduce moderadamente el regadío. El Plan de Obras Hidráulicas de 1902 preveía la construcción de un embalse en el Tiétar, que no llegó a materializarse hasta mediados de los años 50. A la construcción del embalse de Rosarito seguirá el Plan Coordinado de Colonización del INC, que funda los Poblados de Colonización de Santa María de las Lomas, Tiétar, Barquilla de Pinares y Pueblonuevo de Miramontes.¹

2.1.2 LOS POBLADOS DE COLONIZACIÓN.

2.1.2.1 ORÍGENES DE LOS POBLADOS.

Los poblados de colonización del municipio corresponden a las penúltimas series del INC. Son de estructura ortogonal, organizados alrededor de un espacio centralizador donde se sitúan los equipamientos comunitarios.

2.1.2.2 DESCRIPCIÓN DE CADA NÚCLEO.

A. SANTA MARÍA DE LAS LOMAS.

Se encuentra situado junto al Arroyo de Santa María, desarrollándose al norte del mismo. Presenta una estructura regular con viario que forma una malla ortogonal, y que se articula alrededor del

¹ Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos*. Diputación de Cáceres.
Madoz: *Diccionario Geográfico*.

sistema formado por la Plaza del Ayuntamiento, la Plaza Mayor, donde se encuentra la Iglesia, y la Plaza de las Moreras, con más arbolado.

El perímetro estaba delimitado en origen por una calle de borde que, si bien se mantiene en gran parte de su trazado, ha sido superada por edificaciones en algún punto.

Los equipamientos deportivos estén situados en el borde Este del núcleo, en una manzana de gran tamaño.

Al noreste del núcleo, y separado del mismo, se localiza un pequeño polígono agro industrial, de trazado irregular y escasa calidad de urbanización.

B. BARQUILLA DE PINARES.

Barquilla es el núcleo más pequeño del municipio. A diferencia de los demás, queda atravesado por la carretera de los Poblados, siendo ésta su calle principal que, en su segundo tramo se convierte en un bulevar ajardinado.

A ambos lados de esta calle se abren las plazas principales del núcleo, estando situada al Norte la Plaza de América, ajardinada, y al Sur la Plaza de Almanzor, donde se sitúan el Ayuntamiento, la Iglesia y el Hogar del Pensionista.

Al noreste se encuentra una zona de naves, desvinculada del núcleo.

2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN.

2.1.3.1 EDIFICACIÓN TRADICIONAL EN TALAYUELA.

El tipo básico de la zona está condicionado por la actividad agrícola de la comarca.

Hay dos tipologías tradicionales en el núcleo de Talayuela. La más antigua se halla en el entorno de la iglesia. Es una tipología muy cercana a la casa verata.

La tipología de mayor importancia data de principios del siglo XX, derivada de la tipología primitiva de los secaderos de pimiento. Estos se estructuran en largas manzanas de escasa anchura, menos de 7 metros, con huecos a ambos lados y sin espacios libres interiores. En su adaptación al uso residencial se convierte en una casa unifamiliar adosada de doble crujía y huecos a dos calles.

2.1.3.2 LOS POBLADOS DE COLONIZACIÓN.

La edificación de los poblados presenta una gran uniformidad derivada de su promoción simultánea. Formalmente se pueden encuadrar en el Estilo Internacional propio de finales de los años 50, que había llevado al extremo el interés por la funcionalidad. Según la actividad de sus moradores se incluían otros usos yuxtapuestos con el residencial, como establos, pajar, etc.

La ocupación en la parcela se produce de forma muy articulada en torno a un espacio interior de gran calidad formal. Es en el interior donde se ubican las edificaciones auxiliares, en algunos casos con acceso directo desde la calle principal a través de un portón, y en otros casos con el trazado de viario de servicio.

Las edificaciones son de 1 ó 2 plantas, según el núcleo y el tipo al que pertenecen. Las edificaciones de dos plantas se ciñen al perímetro de las manzanas, limitándose a una planta en el interior de parcela.

Se han producido ensanches en estos núcleos, todos ellos de viviendas unifamiliares en hilera. Son de dos plantas y con un pequeño jardín de acceso. La planta baja suele estar un poco elevada para permitir un garaje en semisótano.

2.1.3.3 USO AGROPECUARIO.

La tipología del antiguo secadero de pimiento o tabaco es la que se repite en las edificaciones de todas las épocas.

2.2 PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO.

En la Ley 9/2010, de 18 de Octubre del Suelo de Extremadura, en el artículo 70.1-1.1i se establece dentro del Contenido de los Planes Generales y como determinación estructural, la protección del patrimonio edificado, tanto a través del catálogo como de una normativa adecuada.

2.2.1 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN: ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DETERMINANTES A PROTEGER EN LA EDIFICACIÓN.

2.2.1.1 ELEMENTOS PUNTUALES.

La inclusión de un elemento en el catálogo de protección y la asignación de determinado nivel viene determinada por los siguientes factores:

1. Antigüedad;
2. Singularidad artística, tanto en el municipio como en un ámbito más amplio;
3. Calidad arquitectónica y constructiva;
4. Importancia histórica por haber albergado hechos de trascendencia;
5. Existencia de elementos arquitectónicos singulares propios del edificio o en su interior, que podemos clasificar:
 - a. Sistema estructural.
 - b. Organización interna.
 - c. Fachadas.
 - d. Elementos singulares.
 - e. Portada.
 - f. Blasones o Escudos.
 - g. Espadaña.
 - h. Campanas
 - i. Alero.
 - j. Arco.
 - k. Patio.
 - l. Corredor o Galería.

- m. Rejería y otros elementos de cerrajería.
 - n. Carpinterías.
 - o. Vidrieras.
 - p. Chimeneas.
 - q. Escaleras.
 - r. Contraventanas de madera tradicionales.
6. Existencia en su interior de otro tipo de bienes culturales;
 7. Uso singular ligado a la edificación.

2.2.1.2 ASIGNACIÓN A NIVELES DE CATALOGACIÓN.

A. PROTECCIÓN INTEGRAL.

Corresponde a edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana.

En relación con los edificios con Declaración de Bien de Interés Cultural se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; y de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español.

B. PROTECCIÓN PARCIAL.

Correspondiendo a edificios, elementos y agrupaciones que por su significación arquitectónica, constructiva o tipológica, o por contener parcialmente elementos de especial valor, se singularizan dentro del conjunto.

C. PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Corresponde a:

- Edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.
- Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.
- Estén situados en espacios urbanos de calidad destacada.

2.2.2 CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.

ELEMENTOS EDIFICADOS

Nº	ELEMENTO	PROTECCIÓN CULTURAL	PROTECCIÓN URBANÍSTICA
1	IGLESIA DE SAN MARTÍN DE TOURS	IPHCE	INTEGRAL
2	CORRAL DEL CONCEJO	IAVE	INTEGRAL
3	VIVIENDA	IAVE	AMBIENTAL
4	CHIMENEA DE LA FÁBRICA DE RESINA	IAVE	INTEGRAL
5	PUENTE Y CANTINA	IAVE	INTEGRAL

6	CONJUNTO DEL PINAR	IAVE	INTEGRAL
7	FUENTE DEL ROBLE	IAVE	INTEGRAL
8	CEMENTERIO	IAVE	PARCIAL
9	SECADEROS DE TABACO	IAVE	AMBIENTAL
10	FINCA DE SAN MARCOS	IAVE	PARCIAL

ELEMENTOS SINGULARES

Nº	ELEMENTO	PROTECCIÓN CULTURAL	PROTECCIÓN URBANÍSTICA
11	ÁRBOL SINGULAR	-	INTEGRAL

CONJUNTOS URBANOS

ID.	ELEMENTO	PROTECCIÓN CULTURAL	PROTECCIÓN URBANÍSTICA
C-1	CONJUNTO URBANO DE SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	-	AMBIENTAL
C-2	CONJUNTO URBANO DE BARQUILLA DE PINARES	-	AMBIENTAL

2.2.3 BIENES ARQUEOLÓGICOS.

No existe Carta Arqueológica del Municipio, si bien se conoce la existencia de algunos elementos singulares situados en el mismo ámbito y que se describen a continuación.

A. DOLMEN DE LAS LOMAS

TIPOLOGÍA: Monumento megalítico

CRONOLOGÍA: III - II milenio a. C.

DESCRIPCIÓN: En la finca Lomas del Medio, al Sur de la casa, muy cerca de la terminación de uno de los canales que riegan esta margen del Tiétar, se levanta un túmulo arenoso en el declive de una suave ladera. No hay ningún indicio de expoliación, por lo que su ajuar debe hallarse en el interior intacto.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Intacto

USOS ACTUALES: Suelo agrícola

BIBLIOGRAFÍA: A. González y D. Quijada (1991)

CONTEXTO: Ámbito rural

OBSERVACIONES: Propiedad privada.

VALORACIÓN: Interesa una excavación del monumento para conocer su estructura y recuperar el material arqueológico que pueda encontrarse en su interior.

ELEMENTO DE MAYOR INTERÉS:

UBICACIÓN: Finca Las Lomas de Talayuela, carretera de las Lomas del Poniente.

B. DOLMEN DEL CERRO DEL PUCHERO**TIPOLOGÍA:** Monumento megalítico**CRONOLOGÍA:** III - II milenio a. C.**DESCRIPCIÓN:** La denominación de "Cerro del Puchero" vino a continuación del descubrimiento, expoliación y arrasamiento de un dolmen (probablemente de corredor corto), que se hallaba en una parcela de las Lomas del Medio. Su hallazgo se produjo durante los trabajos de conversión a regadío del lugar.

El resto de la historia es común a la de otros dólmenes extremeños: como el de la Pizarrilla en Jerez de Los Caballeros, el de Lácara en Mérida...etc., y puede resumirse en la especial predisposición por parte del paisanaje a creer que cualquier ruina antigua, sea mora, romana o prehistórica como en este caso, encierra fabulosos tesoros. En esta ocasión, la excavación no sólo se practicó en el interior, sino también en los alrededores, ya que la piedra iba a ser aprovechada como material de construcción. El resultado final, como cabe suponer, es que no se encontrara ningún tesoro y se destrozara un ajuar del cual sólo pudimos recavar unos pocos datos. En primer lugar, se halló un cuenco de cerámica en forma de casquete semiesférico, sin decoración, de pasta de color marrón y superficie alisada. En cuanto a la estructura, supimos que tenía una cámara de pequeño tamaño, formada por lajas de granito de 1m. de altura aproximadamente. Esta se encontraba abierta hacia el Este, y de ella partía un pequeño corredor, cuyo primer tramo se hallaba adintelado. Cuando se procedió a la destrucción, se comprobó que el túmulo estaba formado con tierra y cantos rodados. De todo lo cual hoy no queda más que el solar.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Desaparecido**USOS ACTUALES:** Suelo agrícola**BIBLIOGRAFÍA:** A. González y D. Quijada (1991)**CONTEXTO:** Ámbito rural**OBSERVACIONES:** Propiedad privada.**VALORACIÓN:** Interesa excavar su emplazamiento para recuperar al menos lo que queda del ajuar.**ELEMENTO DE MAYOR INTERÉS:****UBICACIÓN:** Los restos del ortostatos permanecen cerca de un secadero en la finca Lomas del Medio.**2.3 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.**

Con carácter de Determinación de Ordenación Estructural, el presente Plan General incluye el Catálogo de Protección de elementos a que hace referencia el artículo 42 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura. En él se recogen aquellos elementos y edificios que por su interés cultural, arquitectónico, ambiental, etc, merecen algún tipo de protección. El Catálogo forma parte del presente Plan General como documento incluido en la Normativa Urbanística, incluyendo la normativa aplicable a cada elemento en función de su grado de protección.

El documento se compone los siguientes capítulos:

- Relación de elementos protegidos, separados en los siguientes grupos:

- Conjuntos Urbanos.
- Parcelas, Edificios y otros elementos construidos, descritos en una colección de fichas individualizadas.
- Elementos singulares.
- Yacimientos arqueológicos, que se clasifican, en su caso, como Suelo No Urbanizable con Protección Cultural.
- La Normativa de Catálogo, en la que se define el contenido de la protección establecida en cada caso.

Asimismo, se incluyen planos de localización y delimitación de los elementos catalogados, tanto en el medio urbano como en el rústico.

3. NORMATIVA DE CATÁLOGO

3.1 DEFINICIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO CATALOGADO.

3.1.1 ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS A PROTEGER.

La inclusión de un elemento en el catálogo de protección y la asignación de determinado nivel viene determinada por los siguientes factores:

1. Antigüedad;
2. Singularidad artística, tanto en el municipio como en un ámbito más amplio;
3. Calidad arquitectónica y constructiva;
4. Importancia histórica por haber albergado hechos de trascendencia;
5. Existencia de elementos arquitectónicos singulares propios del edificio o en su interior, que podemos clasificar:
 - a. Sistema estructural.
 - b. Organización interna.
 - c. Fachadas.
 - d. Elementos singulares.
 - e. Portada.
 - f. Blasones o Escudos.
 - g. Espadaña.
 - h. Campanas
 - i. Alero.
 - j. Arco.
 - k. Patio.
 - l. Corredor o Galería.
 - m. Rejería y otros elementos de cerrajería.
 - n. Carpinterías.
 - o. Vidrieras.
 - p. Chimeneas.
 - q. Escaleras.
 - r. Contraventanas de madera tradicionales.
6. Existencia en su interior de otro tipo de bienes culturales;
7. Uso singular ligado a la edificación.

3.1.2 ELEMENTOS DE IMPACTO NEGATIVO.

Se incluyen en este concepto todos los elementos volumétricos o arquitectónicos construidos con posterioridad a la edificación original, sin interés para el carácter tipológico inicial o para sus posteriores desarrollos y que no puedan ser considerados como de interés histórico, arquitectónico o estructural o que producen distorsiones en la edificación, afectando a sus características de estética o volumétricas o de integración en el espacio de que se insertan. Se regulará conforme a lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3.1.3 TIPOS DE PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

La catalogación de Edificios de Interés Cultural y Urbanístico se ha clasificado, a su vez, en varios tipos en razón a la legislación vigente de distinta naturaleza, así como el nivel de interés y grado de protección que ha merecido cada uno de ellos.

De acuerdo con la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura son parte integrante del Patrimonio Cultural de Extremadura los bienes inmuebles, y más concretamente los edificios, que por su interés histórico-artístico merecen ser conservados y protegidos por estar incluidos en alguno de los siguientes niveles de interés:

1. Protección Cultural:
 - a. Elementos declarados Bien de Interés Cultural.
 - b. Elementos incluidos en los Inventarios de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura.
 - c. Elementos incluidos en el Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura.
2. Protección Urbanística:
 - a. Edificios incluidos en el Catálogo Urbanístico sin otro tipo de protección derivada de la legislación de patrimonio.
 - b. Parcelas

Quedando cada uno regulado por la legislación que es de aplicación.

3.1.4 TIPOS DE PROTECCIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS CATALOGADAS.

- A. Nivel 1º: Protección Global.
- B. Nivel 2º: Protección Puntual (P1 a P7).

La catalogación de una parcela bajo este grado de protección vendrá acompañada de la indicación, con las determinaciones P1 a P7, de las partes o aspectos a que dicha protección debe aplicarse, entre los que pueden encontrarse los siguientes, entre otros:

- P1: Configuración espacial, superficie, forma, situación.
- P2: Organización en planta.
- P3: Volúmenes, cuantía y organización.
- P4: Cerramientos en su totalidad.
- P5: Partes señaladas de los cerramientos.
- P6: Arbolado.
- P7: Otros elementos.

3.2 DEFINICIONES RELATIVAS A LA EDIFICACIÓN.

3.2.1 ACTUACIONES GENERALES SOBRE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE.

3.2.1.1 RESTAURACIÓN.

Son obras encaminadas a recuperar el estado original de una parte o de la totalidad de un edificio, tanto en sus aspectos formales como estructurales o de organización espacial.

En el caso de no existir pruebas documentales sobre algunos elementos del edificio se permitirá acabar la unidad del edificio con elementos de nuevo diseño. Estas nuevas intervenciones deberán quedar suficientemente diferenciadas y no perjudicar los elementos originales.

En aquellos casos en que las intervenciones posteriores no supongan menoscabo del valor arquitectónico y artístico del edificio a restaurar y hayan adquirido derecho de permanencia, tanto por sus valores propios como por formar parte del paisaje urbano, habrá que optar por conservarlos antes que reconstruir el estado original.

Las obras de restauración que afecten a los edificios deberán cumplir las siguientes condiciones:

Se emplearán los mismos materiales que presenta el edificio.

1. La introducción de elementos originales no presentes deberá estar suficientemente documentada.
2. Cuando sea necesaria la intervención sobre elementos estructurales deberán utilizarse los mismos materiales originales y similares soluciones constructivas. Se dispensará de esta condición únicamente cuando sea necesario por mantener la estabilidad del elemento.
3. Las texturas, técnicas y colores de los acabados, especialmente de los exteriores serán los originales de los edificios.

3.2.1.2 REHABILITACIÓN.

Se entienden por obras de rehabilitación las de mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio o las de su adecuación a un cambio de uso, con posible redistribución del espacio interior en ambos casos, pero manteniendo las características fundamentales de la tipología.

Las obras de rehabilitación pueden alcanzar distintos grados:

- Rehabilitación básica de un edificio. Cuando las obras afecten a elementos comunes del mismo, sus condiciones de seguridad o mejora de fachadas y cubiertas sin alteraciones importantes en su organización general.
- Rehabilitación integral de un edificio. Cuando además de las obras de rehabilitación básica se incluyan modificaciones de patios, escaleras, modificación de pendiente de cubierta, incluyendo la remodelación interior de las viviendas o espacios habitables.

En ambos tipos de rehabilitación, se permite la adecuación del espacio bajo cubierta a condiciones de habitabilidad o nuevos usos, así como la modificación, apertura o cierre de patios interiores con el fin de adaptarlos a los parámetros mínimos exigidos por las Ordenanzas y la modificación de los elementos de comunicación vertical siempre que estas obras no alteren los aspectos básicos de la tipología edificatoria de que se trate y conserven los elementos interiores de valor arquitectónico singular.

En los casos de Rehabilitación Básica o Rehabilitación Integral de un edificio incluido en el Catálogo de Protección es obligada la eliminación de elementos señalados como impactos negativos en la correspondiente ficha.

Dentro de la Rehabilitación Integral, se permite la modificación de la volumetría hasta alcanzar el máximo aprovechamiento permitido por estas ordenanzas de edificación, o bien el aprovechamiento bajo cubierta como espacio habitable, permitido con carácter general por estas Ordenanzas en los edificios objeto de Rehabilitación.

3.2.1.3 REESTRUCTURACIÓN.

1. Se entiende por obras de Reestructuración, las de transformación del espacio interior del edificio, incluyendo las demoliciones o sustituciones parciales de elementos estructurales o volumétricos.

Se considera obras de "Reestructuración Parcial" las que modifiquen o eliminen elementos estructurantes de la edificación original en partes accesorias o secundarias sin superar el 50% de la superficie total; las que eliminen elementos significativos y principales, o afecten a una superficie mayor del 50% se considerarán como "reestructuración total".

Se agrupan bajo este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de su volumen.

2. En edificios incluidos en el Catálogo de Protección las afecciones en fachada se limitarán a posibles nuevas aperturas de huecos, siguiendo los ritmos compositivos y la conformación de huecos y sus elementos de cierre existentes. Estas últimas podrán suponer, previa declaración de ruina en los términos establecidos en la legislación vigente, el vaciado total del edificio, siendo obligado en este caso el mantener la fachada o fachadas que den a espacio público.
3. En los casos de reestructuración se exige la eliminación de elementos de impacto negativo añadidos en fachada, cubierta o en espacios interiores de la edificación.

3.2.1.4 AMPLIACIÓN.

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de la ocupación en planta, el aumento de la altura de planta, la construcción de entreplantas o el incremento del número de plantas existente hasta el máximo permitido por la zona de ordenanza donde se sitúe el elemento.

3.2.1.5 RECONSTRUCCIÓN.

Son obras dirigidas a levantar una construcción sobre un solar procedente del derribo de un edificio anteriormente existente con reproducción del mismo, en su forma exterior, y en su caso también en su organización espacial.

Este tipo de obra se dará fundamentalmente en elementos incluidos en el Catálogo de Protección con nivel ambiental y sin otras limitaciones adicionales.

Las obras de reconstrucción están siempre vinculadas a la reproducción de los elementos definitorios de las características arquitectónicas, tipológicas o ambientales esenciales que determinaron su protección, permitiéndose alteraciones de composición de fachada siempre que se mantengan las características generales ambientales o tipológicas y se conserven o reproduzcan los elementos

arquitectónicos en general, exteriores o interiores, que puedan considerarse como de valor para mantener los caracteres ambientales del edificio.

En las obras de reconstrucción no podrán reproducirse los elementos de impacto negativo o añadidos que desvirtúen la tipología edificatoria.

3.2.1.6 DEMOLICIÓN.

Son obras dirigidas al derribo de edificios completos o parte de los mismos.

Dentro de las obras de demolición se pueden distinguir los siguientes tipos:

1. Demolición parcial:
 - a. Eliminación de elementos sin ningún tipo de protección.
 - b. Eliminación de elementos o partes del edificio que estén fuera de ordenación.
 - c. Eliminación de elementos o partes de un edificio catalogado que no tengan interés y no sean de obligada conservación.
 - d. Demolición de ciertos elementos de un edificio en ruina parcial.
 - e. Demolición de partes del edificio con deber de reconstrucción.
2. Demolición total:
 - a. Demolición de edificio en ruina total (puede conllevar el deber de reconstrucción).
 - b. Demolición total de edificio sin protección.

Las demoliciones totales o parciales de un bien catalogado deberán contar con informe previo de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

3.2.2 ACTUACIONES PARCIALES SOBRE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE.

3.2.2.1 CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO.

Son obras dirigidas al mantenimiento de las condiciones estructurales y elementos del edificio en estado de salubridad, ornato exterior e interior y de las condiciones de habitabilidad de los espacios vivideros existentes.

Quedan incluidas dentro de este apartado todas las reparaciones de los elementos arquitectónicos o de instalaciones que se consideren en mal estado, así como las obras de mantenimiento interior y exterior, como reparaciones de pisos, revocos o pinturas.

La modernización de las instalaciones se considera como obras de mantenimiento siempre y cuando no suponga distorsión o transformación de los espacios existentes.

Las obras de mantenimiento en edificios incluidos en el Catálogo de Protección deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No podrán alterar los acabados que caracterizan el edificio.
- Deberán utilizarse los mismos materiales existentes en su origen y similares soluciones constructivas.
- Están prohibidas las reproducciones miméticas de elementos antiguos que falseen la autenticidad histórica del edificio.

3.2.2.2 CONSOLIDACIÓN.

Son obras dirigidas a la recuperación, refuerzo o reparación de las estructuras existentes con posible sustitución parcial de éstas para asegurar la estabilidad del edificio.

En los edificios con alguna protección las obras deberán realizarse con los mismos materiales y sistemas constructivos utilizados originalmente salvo que se justifique la necesidad de refuerzos especiales con otro tipo de materiales, o por medidas de protección acústica, ambiental y energética, y de adaptación a necesidades actuales.

3.2.2.3 ADECUACIÓN O ACONDICIONAMIENTO.

Son aquellas obras que manteniendo las características esenciales de la edificación existente realizan reformas que alteran su organización general, la estructura arquitectónica y la distribución interior del edificio.

Pueden ser de los siguientes tipos:

1. Cubiertas: Construcción o reparación de cubiertas con inclusión de elementos permitidos en la ordenanza (ventanas en faldón...)
2. Fachadas de Locales: Acondicionamiento y diseño de escaparates y accesos a locales con variación sobre los elementos preexistentes.
3. Fachadas: Acondicionamiento y diseño completo de la fachada con variación sobre los elementos preexistentes.
4. Interior de Pisos y Locales
 - a. Redistribución interior que no afecte al sistema estructural
 - b. Cambio de materiales de acabado de suelos, techos, carpinterías
 - c. Cambio de instalaciones interiores.

3.3 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO ARTÍSTICO.

3.3.1 OBJETO, ALCANCE Y CONTENIDO.

Las Normas de Protección del Patrimonio regulan, de forma general y para la totalidad del ámbito las condiciones de protección del patrimonio cultural de la comunidad. Esta regulación será sin perjuicio del resto de condiciones de uso y edificación que establece la Normativa de este Plan General.

La inclusión en el Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones referidas en el párrafo anterior, a la vez que hace a las obras sobre ellos realizadas objeto de los beneficios previstos por la normativa vigente para los bienes catalogados.

La aprobación definitiva del Instrumento de planeamiento del que el Catálogo forma parte implica asimismo para los bienes en él incluidos su exclusión parcial del régimen general de ruinas, a la vez que el incumplimiento de las obligaciones de protección, conservación y mejora será causa de interés social para la expropiación forzosa de los bienes, que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece.

Los bienes inmuebles de cualquier tipo afectados por incoación ó declaración de Bien de Interés Cultural se incluyen en este Catálogo exclusivamente a efectos de anotación e identificación, estando

sometidos al régimen de normativa y al control y disciplina que en corresponda según la legislación de patrimonio vigente.

3.3.2 CATÁLOGOS.

El presente Plan General Municipal incluye los Catálogos de Protección de los elementos arquitectónicos, singulares y arqueológicos de interés histórico artístico existentes en el municipio.

Éstos quedan regulados por la presente Normativa y la legislación sectorial vigente.

3.3.3 EFECTOS DE LA CATALOGACIÓN.

La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores que la Ley del Suelo ordena proteger.

Conforme al artículo 31 de la ley 2/99 de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura, en aquellos edificios recogidos individualmente en el catálogo de protección por tratarse de elementos inventariados, incoados o catalogados, cualquier intervención habrá de ser previamente autorizada por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, previamente a la concesión de la licencia municipal, con la salvedad que supone lo previsto en el artículo 42.2 de dicha Ley.

3.3.4 DEBERES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS.

La catalogación de un bien inmueble comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda.

Corresponde al propietario del inmueble catalogado realizar a su costa, o al inquilino en los términos del art. 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, al igual que a los de cualquier otro inmueble, los trabajos conservación señalados en la Normativa Urbanística de este Plan General.

Corresponde a la Administración en base a la existencia de razones de utilidad pública o interés social aludidos en este documento, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, así como, la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquellos y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

3.3.5 CONSERVACIÓN SUBSIDIARIA Y EXPROPIACIÓN FORZOSA.

En aplicación de los arts. 10 y 11 de Reglamento de Disciplina Urbanística el incumplimiento de los deberes de conservación u órdenes de ejecución podrán dar lugar a la realización subsidiaria municipal o autonómica de las obras necesarias, con cargo a los propietarios afectados.

El incumplimiento de las obligaciones de protección, conservación y mejora será causa de interés social facultando a la Administración para acometer la expropiación forzosa de aquellos cuya permanencia peligre por incumplimiento grave de los deberes de conservación de los propietarios y pueda garantizarse por este procedimiento.

3.3.6 ESTADO RUINOSO DE LOS BIENES CATALOGADOS.

Se declarará el estado ruinoso de un bien inmueble catalogado en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Situación de ruina física irrecuperable, en base a la existencia de daños que comprometan las condiciones mínimas de seguridad, no reparables técnicamente por los medios normales, que

conlleven la necesidad de sustituir elementos constructivos con misión estructural en una proporción superior al 50% del total de dichos elementos, y ausencia de las ayudas públicas precisas para ejecutar la diferencia entre el 50% y el total de las obras necesarias.

2. Coste de la reparación de los citados daños superior al 50% del valor actual de reposición del inmueble y ausencia de las subvenciones públicas necesarias para cubrir la diferencia entre el límite del 50% y el total del coste presupuestado.

El expediente basado en el primer supuesto deberá contener un informe suscrito por técnico competente que incluya un inventario y medición pormenorizada del total de los elementos estructurales del inmueble, clasificados por tipos (zanjas corridas, zapatas, pilotes, muros portantes, soportes, vigas, forjados, cerchas, tableros u otros) y cuantificados en las unidades métricas habituales, con expresión del porcentaje que cada tipo representa respecto del total de la estructura del inmueble, y una relación de los que precisan sustitución con indicación del porcentaje que representan frente al total de los de su tipo correspondiente, y por último la suma de los productos de las dos series de porcentajes aquí descritas, que deberá resultar superior al 50%.

En el segundo supuesto de los mencionados como causas el expediente deberá acompañar un informe técnico en el que se presupuesten las obras de reparación necesarias y su coste supere el 50% del valor de reposición del inmueble, calculado en base al coste actual de construcción de otro de idéntica superficie y volumen y con una categoría y calidad constructiva similares a las que se aplicaron en su origen, pero con los medios, técnicas y materiales actuales. Dado que el inmueble catalogado contiene otros valores, históricos, artísticos, etc. distintos del económico, la valoración de reposición arriba descrita no se verá afectada por coeficiente alguno de depreciación por edad, pero sí lo podrá ser por los coeficientes de mayoración cuya aplicación pueda considerarse justificada en base a la existencia de los citados valores que dieron lugar a su catalogación.

La situación de deterioro del inmueble no se considerará en ningún caso causa de declaración de ruina de un bien catalogado, pues la catalogación, por sí sola, implica la declaración de la existencia de circunstancias urbanísticas que aconsejan su permanencia.

La incoación de un expediente de ruina de un inmueble catalogado deberá ser notificada a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes o personas dará lugar a las acciones municipales de urgencia que la Ley determina para estos casos tales como desalojo, vallado de las áreas que pudieran verse afectadas por posibles hundimientos, y otras similares relativas a la seguridad de moradores, viandantes y bienes en general, debiéndose notificar, además, a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

La incoación de un expediente de ruina de un inmueble catalogado o la denuncia de su situación de ruina inminente podrán dar lugar a la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa del mismo.

3.3.7 INFRACCIONES.

En aplicación del art. 54.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística se considerarán infracciones urbanísticas graves el incumplimiento de los deberes de conservación de los bienes catalogados y las actuaciones que, sin la correspondiente licencia municipal, contrarias a su contenido o amparadas por licencias contrarias al ordenamiento urbanístico contenido en este documento, supongan un atentado a la integridad y permanencia de dichos bienes.

Serán sujetos responsables de las infracciones contra el patrimonio catalogado los propietarios, promotores, empresarios, facultativos y miembros de la corporación que se mencionan, para los distintos supuestos en los arts. 57 y 58 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Será de aplicación específica a las infracciones sobre bienes catalogados toda la legislación relativa a disciplina urbanística y especialmente la incluida en el Título VIII de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

3.3.8 MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO.

El Catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia del presente Plan General para la inclusión de nuevos inmuebles, excluir algunos o cambiarlos de grado de protección dentro de los de su tipo siguiendo los trámites para la Modificación Puntual del presente Plan General y cumpliendo las condiciones de los artículos siguientes.

3.3.9 AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO Y MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE CATALOGACIÓN HACIA UNA MAYOR PROTECCIÓN.

Para la inclusión de una pieza en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, municipal o de otras instancias de la Administración, deberá elaborarse un informe por el Arquitecto que designe el Ayuntamiento, que podrá recabar la consulta previa la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección, así como el grado que deba aplicársele y sometiéndose a aprobación del Pleno Municipal.

La aprobación inicial municipal, irá seguida del correspondiente trámite de Información Pública, tras el cual, y obtenido el informe del departamento de la Dirección General de Patrimonio Cultural, aquí obligado y vinculante, se elevará a aprobación provisional y por último a la definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo de Extremadura.

Se iniciará también el trámite de ampliación del Catálogo cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente.

Para ello se suspenderá el trámite de concesión de licencia o se paralizará la obra correspondiente durante el plazo mínimo necesario para obtener el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.3.10 EXCLUSIÓN DE UN BIEN CATALOGADO SIN DECLARACIÓN DE BIC O INCLUSIÓN EN EL IPHCE.

Para la exclusión de un bien inmueble catalogado la solicitud irá acompañada de informe redactado por arquitecto o técnico competente por razón de la materia, justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión.

La solicitud, una vez aprobada por el Pleno Municipal si procede, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo. No se entenderá en ningún caso motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación, circunstancia ésta cuyo procedimiento y efectos se regulan en el la presente Normativa.

En el caso de la destrucción o desaparición por cualquier causa de construcciones o edificaciones catalogadas, la desvinculación del régimen derivado de la catalogación del suelo que les haya servido de soporte requerirá la modificación del correspondiente Catálogo de Bienes Protegidos, previo informe de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

En ningún caso, la nueva calificación del suelo podrá legitimar una edificabilidad superior a la materializada en la edificación preexistente. El aprovechamiento subjetivo que pueda corresponder al

propietario de dicho suelo no podrá exceder del preciso para una edificación de superficie construida idéntica a la destruida o desaparecida, con independencia de que aquella deba suponer reconstrucción o no de la misma.

3.3.11 MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE CATALOGACIÓN HACIA UNA MENOR PROTECCIÓN.

Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión, y con la intervención vinculante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.3.12 ELIMINACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS.

La catalogación de un edificio dentro de cualquiera de los anteriores niveles de protección, incluye en todos los casos la eliminación obligada de los elementos de Impacto Negativo que se indiquen en la correspondiente ficha de catalogación, como condición indispensable para la autorización de cualquier tipo de actuación sobre el elemento de que se trate.

3.3.13 DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN CULTURAL.

En relación con los edificios y otros elementos con Declaración de Bien de Interés Cultural se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español.

Existen elementos afectados por las siguientes Declaraciones de Bienes de Interés Cultural:

- Decreto de 22 de abril de 1949, expedido por el Ministerio de Educación Nacional (B.O.E. 5-5-1949) sobre protección de los Castillos Españoles.
- Decreto 573/1963, de 14 de marzo, y disposición Adicional 2ª de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sobre blasones, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico.

Además de los expresamente declarados BIC, quedan afectados por protección propia de la legislación sobre Patrimonio Histórico aquellos incluidos en el Inventario de Patrimonio Histórico de Extremadura de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura (IPHCE), conforme a los artículos 17 a 21 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Por otro lado, se incluyen los elementos pertenecientes al Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, recogidos por la Oficina de Patrimonio Etnológico (Decreto 71/2005, de 29 de marzo), dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de Extremadura.

3.3.14 DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN URBANÍSTICA.

El presente Plan establece tres niveles de protección individualizada de elementos incluidos en el Catálogo, en correspondencia con la significación arquitectónica de cada edificio, asociada a la calidad del espacio en que se ubica.

3.3.15 DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN URBANÍSTICA. NIVEL DE PROTECCIÓN 1: PROTECCIÓN INTEGRAL.

3.3.15.1 ELEMENTOS A LOS QUE SE APLICA.

Se aplica a los edificios señalados con este nivel en las fichas del Catálogo, correspondiendo a edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana.

En relación con los edificios con Declaración de Bien de Interés Cultural se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; y de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español.

3.3.15.2 CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN.

El carácter de la protección se extiende a la conservación de fachadas y de las tipologías estructurales y de organización espacial cuando correspondan a sus características de origen; o posteriores cuando estén integradas en el conjunto, con eliminación obligada de los añadidos o elevaciones ajenos a las características de origen o no integradas en el conjunto arquitectónico.

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación, catalogado, dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

3.3.15.3 DETERMINACIONES.

1. Las obras permitidas son las de conservación, restauración y consolidación, así como las de rehabilitación interior y exterior, con la posibilidad de eliminación o sustitución de los cuerpos y elementos de carácter espurio o que constituyan impactos negativos sobre la edificación. En todo caso, las actuaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse a efectos de investigación de la obra original.
2. Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de reestructuración para la transformación interior del edificio, si para su permanencia fuera necesario un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera; o en aquellos casos en que se justifique suficientemente por el estado de la edificación, previo informe favorable de la consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.
3. Se prohíben expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a la fijación en sus fachadas de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección. tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.
4. La obligatoriedad de conservación del edificio determina la conservación de alineaciones, así como las tapias y cerramientos de patios a fachada en zonas no edificables.
5. Quedan prohibidas en los bienes catalogados con este grado de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización

de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, a excepción de las obras de restauración en las que, según criterios técnicos, pueda ser conveniente diferenciar la parte original de la restaurada.

6. Los criterios de intervención en los edificios incluidos en este nivel de protección serán los determinados en el artículo 33 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

3.3.16 DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN URBANÍSTICA. NIVEL DE PROTECCIÓN 2: PROTECCIÓN PARCIAL.

3.3.16.1 ELEMENTOS A LOS QUE SE APLICA

Se aplica a los edificios señalados con este nivel en las fichas del Catálogo, correspondiendo a edificios, elementos y agrupaciones que por su significación arquitectónica, constructiva o tipológica, o por contener parcialmente elementos de especial valor, se singularizan dentro del conjunto.

3.3.16.2 CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN.

El grado de protección se extiende a la conservación estructural y de fachadas, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior, así como de aquellos elementos interiores de valor arquitectónico, o característicos de la tipología primitiva.

Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección, serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

3.3.16.3 DETERMINACIONES.

1. Las obras permitidas son las de restauración, conservación y consolidación, así como las de rehabilitación interior y exterior de la edificación.
2. En casos excepcionales y justificados por cambios de uso, se permitirán aquellas obras de reestructuración parcial que supongan mejora en las condiciones de habitabilidad del edificio, con exclusión de la reestructuración extrema o total con vaciado, siempre que se mantengan las características genéricas de la protección parcial.
3. Se prohíben expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a la fijación en sus fachadas de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección. tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.
4. Quedan prohibidas en los bienes catalogados con este grado de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, a excepción de las obras de restauración en las que, según criterios técnicos, pueda ser conveniente diferenciar la parte original de la restaurada y elementos puntuales de nuevo diseño en las partes no protegidas.

3.3.17 DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN URBANÍSTICA. NIVEL DE PROTECCIÓN 3: PROTECCIÓN AMBIENTAL.

3.3.17.1 ELEMENTOS A LOS QUE SE APLICA.

Se aplica a los edificios señalados con este nivel en las fichas del Catálogo, correspondiendo a:

- Edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.
- Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.
- Estén situados en espacios urbanos de calidad destacada.

3.3.17.2 CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN.

El carácter de esta protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior.

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

3.3.17.3 DETERMINACIONES.

1. Además de las obras dirigidas al mantenimiento del edificio, se permiten las de rehabilitación y reestructuración; éstas últimas cuando se justifique debidamente la inadecuación de los espacios interiores a condiciones de higiene y salubridad por necesidades de habitabilidad actuales. Cuando se justifique la imposibilidad de conservación de la fachada por estado de ruina e imposibilidad de consolidación, se permitirán las obras de reconstrucción, tal como se definen en el artículo correspondiente de estas Ordenanzas, con reposición obligada de los elementos que en ella se señalan.
2. En las de obras de reestructuración que impliquen el vaciado del edificio y en las de reconstrucción, las alturas de alero coincidirán con las del edificio primitivo.
3. Se permite la ampliación de los elementos catalogados en este nivel de protección, con las siguientes condiciones:
 - a. No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
 - b. No existir condiciones complementarias de protección del espacio libre de parcela que pudieran impedir la ampliación.
 - c. Altura: Se permite incremento de altura del edificio siempre que no tenga condiciones complementarias en la ficha que o impidan. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta en los términos establecidos por la Normativa de Edificación y la ficha de ordenanza.

3.3.18 DETERMINACIONES PARA LOS ELEMENTOS CON PROTECCIÓN URBANÍSTICA. PROTECCIÓN DE PARCELAS.

3.3.18.1 INTRODUCCIÓN.

En las fichas individualizadas de los elementos protegidos se incluyen las características de protección las parcelas que soportan el elemento. En estas fichas se indica si se trata de protección total o parcial y, en este último caso, a que elementos afecta; todo ello conforme a lo descrito en los siguientes dos artículos.

3.3.18.2 NIVEL 1º: PROTECCIÓN GLOBAL.

1. Bienes a los que se aplica.

Parcelas que pueden considerarse bienes catalogables por contener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos, del arbolado, de la jardinería, del amueblamiento o elementos auxiliares de jardín, o por constituir unidad inseparable con el elemento o edificio que albergan.

2. Determinaciones.

Sobre las parcelas catalogadas con este grado de protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad, de los valores que contienen, y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente las actuaciones de segregación y las que supongan aumento de volumen o de ocupación y sobre los cerramientos, elementos auxiliares, mobiliario, arbolado y demás vegetación significativa que contengan se permiten solamente las labores de mantenimiento, consolidación y recuperación con las mismas excepcionalidades y determinaciones complementarias relativas a fijación de elementos extraños que para la citada protección integral de elementos.

3.3.18.3 NIVEL 2º: PROTECCIÓN PUNTUAL (P1 A P7).

1. Bienes a los que se aplica.

Parcelas que contienen alguno o algunos de los valores expresados para el grado anterior.

2. Determinaciones.

La catalogación de una parcela bajo este grado de protección vendrá acompañada de la indicación, con las determinaciones P1 a P7, de las partes o aspectos a que dicha protección debe aplicarse, entre los que pueden encontrarse los siguientes, entre otros:

- P1: Configuración espacial, superficie, forma, situación.
- P2: Organización en planta.
- P3: Volúmenes, cuantía y organización.
- P4: Cerramientos en su totalidad.
- P5: Partes señaladas de los cerramientos.
- P6: Arbolado.

- P7: Otros elementos.

Sobre las partes o aspectos afectados por la protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad y de sus valores, y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

En consecuencia, se prohíben expresamente para las parcelas catalogadas con este grado de protección:

1. Las actuaciones de segregación si la protección afecta a la configuración espacial mediante la determinación P1.
2. Las que supongan aumento de ocupación en planta o cambios en su distribución y organización si la protección afecta a estos aspectos mediante la determinación P2.
3. Las que impliquen aumento de volumen si existe la determinación P3.
4. Las determinaciones P4 a P7 delimitan, según el siguiente listado, los componentes de la parcela afectados de protección, sobre los que solamente se permitirán las actuaciones de mantenimiento, consolidación y recuperación correspondientes a Determinaciones para Protección Integral de elementos.
 - P4: Cerramientos de parcela en su totalidad.
 - P5: Cerramientos de parcela en partes a definir en cada caso.
 - P6: Arbolado.
 - P7: Otros elementos, a señalar en las fichas individualizadas o en los planos.

3.3.19 PROTECCIÓN DE EMBLEMAS, BLASONES Y OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO.

Tendrán protección Integral los blasones, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico - artístico, quedando reguladas por la Disposición Adicional 2ª de la Ley Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

3.3.20 PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS SINGULARES. ELEMENTOS.

El Ayuntamiento podrá declarar de urbanización especial determinadas calles, plazas o zonas con el fin de conservar la armonía del conjunto y los propietarios de edificios o solares enclavados en dichos lugares no podrán modificar las construcciones, ni edificar otras nuevas, sin someterse a cualquier ordenanza especial, que previos los requisitos reglamentarios pueda aprobarse en cada caso.

En los espacios públicos con carácter de jardín, parque o equipamiento se tendrán en cuenta las determinaciones para la Protección Global de Parcelas del presente Catálogo.

3.3.21 CONDICIONES DE PROTECCIÓN EN OBRAS EN EL VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS PROTEGIDOS.

Los proyectos de ordenación o remodelación tendrán en cuenta la consideración de actuaciones singulares que se otorga a los tratamientos de estos espacios públicos, a efectos de la elección de materiales, composición y definición del carácter del espacio a tratar.

Será obligatorio el enterramiento subterráneo de todas las conducciones eléctricas en media o baja tensión, así como las de alumbrado público y líneas telefónicas, mediante el respectivo Convenio con las Compañías suministradoras, debiéndose simultanear con las obras que sean precisas para la

mejora de las redes de saneamiento, agua, y con las de pavimentación que correspondan a operaciones de reforma o reparación.

Cualquier obra nueva o de reconstrucción, reestructuración o rehabilitación en los edificios adyacentes preverá sus instalaciones de contadores, empalmes, caja, etc., así como las necesarias para conectar con las redes de electricidad y telefonía del subsuelo en el momento en que sea posible.

3.3.22 CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PROTEGIDOS.

La adecuación en el tratamiento de los espacios públicos de calles y plazas con el entorno urbano hace necesario el establecimiento de normas sobre diseño y materiales a utilizar en tales espacios.

Con carácter general se deberán cumplir las condiciones de urbanización de esta Normativa.

Las pavimentaciones se resolverán con materiales de calidad, siendo preferente la utilización de piedras naturales, en adoquines o baldosas, según el carácter del espacio.

Se respetarán las especies vegetales existentes y se dejarán, en su caso, bandas sin pavimentar para el buen desarrollo de las mismas.

3.3.23 CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN NO INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN Y CON FACHADA UN ESPACIO PÚBLICO PROTEGIDO.

La conservación del espacio urbano está fuertemente condicionada por el carácter de los edificios que lo forman, así, es necesario dar unas pautas para la edificación en estas áreas cuando los elementos construidos no estén catalogados.

Así, se mantendrán las tipologías, alturas y materiales característicos del área donde esté situado el espacio público, conforme a lo especificado en la presente Normativa Urbanística, además de lo especificado para la Protección Ambiental.

3.4 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. CLASIFICACIÓN.

Conforme a la clasificación que establece la legislación vigente se pueden distinguir los siguientes elementos:

- Zona Arqueológica: lugar donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurren dentro del territorio de la Comunidad.
- Zona Paleontológica: lugar donde hay vestigios fosilizados o no que constituyan una unidad coherente y con entidad propia.
- Espacios de protección arqueológica: donde se presume la existencia de restos arqueológicos.
- Hallazgos aislados.

3.4.1 CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

En todo momento se estará a lo dispuesto para estas zonas en la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español; y en especial a lo previsto en su artículo 7º así como en el artículo 31 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas dentro de este ámbito toda clase de actuaciones que pudieran afectar su total protección.

Los yacimientos conocidos y los que se descubran en un futuro, así como sus entornos de protección de 200 metros alrededor del punto más exterior del bien tendrán consideración de Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica, y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo rasante natural (excepto las intervenciones arqueológicas autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y reguladas por la Ley 2/1999 de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el Decreto 93/1997 de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura), subsoluciones superiores a 30 centímetros de profundidad vertidos incontrolados de residuos de cualquier naturaleza. ni alteración de sus características, En cada zona de las reseñadas en planos, deberán sacarse fuera de éstas el vallado o cercado de las fincas rústicas colindantes, Asimismo, las labores de desbroce y los cambios de cultivo en estos enclaves necesitarán autorización previa por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Los hallazgos de restos con valor arqueológicos realizados por azar deberán ser comunicados a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de cuarenta y ocho horas. Igualmente, los Ayuntamientos que tengan noticia de tales hallazgos informarán a la Consejería de Educación y Cultura.

Con referencia al patrimonio arqueológico no detectado, en aquellas zonas donde a causa de movimientos de tierra, operaciones de desarrollo, urbanización o edificación se produzcan hallazgos casuales de interés arqueológico o se presuma la existencia de posibles yacimientos, el promotor y/o la dirección facultativa de la obra paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural (Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

Serán ilícitas las excavaciones o prospecciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, a las que se hubieran llevado a cabo con incumplimiento de los términos en que fueron autorizadas, así como las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiera sido comunicado inmediatamente a la Administración competente.

El Ayuntamiento informará de la existencia de estas Ordenanzas y Normas ante las consultas que se efectúen para la ejecución de obras en el ámbito de los yacimientos.

Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos "in situ", el Ayuntamiento articulará un procedimiento de compensación al interesado en la ejecución de las obras mencionadas, que pueda pactarse con arreglo a derecho.

En general, y fuera de los puntos catalogados, se contemplarán las siguientes actuaciones que requieren la realización de seguimientos arqueológicos:

- Apertura de caminos y viales: Carreteras, caminos de concentración parcelaria, pistas forestales, vías de saca, etc,
- Movimientos de tierras de cualquier tipo: minería, balsas de depuración, cortafuegos, cimentaciones, etc.
- Grandes roturaciones: repoblación forestal, cambios de cultivo, utilización de arados subsoladores, etc.

En general cualquier tipo de obra que se llevase a cabo en el entorno de un elemento incoado declarado Bien de Interés cultural, que precisen, además, la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Descubrimientos incluidos en la categoría de "descubrimientos casuales de elementos de interés arqueológico", tal como se contempla en la Ley 16/1985 de Patrimonio histórico Español (Art. 41.3), así como en la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (Art. 55). En este caso

se procederá a detener de inmediato los trabajos, comunicando el descubrimiento a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Se establecen las siguientes determinaciones normativas, tendentes a garantizar la protección de los yacimientos:

En los yacimientos declarados Bien de Interés Cultural: Se establece una zona de protección de 200 metros en su entorno, conforme al artículo 39.3 de la Ley 2/1999.

En los yacimientos que no son BIC, pero están incluidos en la Carta Arqueológica de Extremadura: Por analogía con la situación anterior, la presente Normativa de Catálogo establece una protección también de 200 metros en el entorno de aquellos bienes arqueológicos cuyo listado se recoge.

En todo momento se estará a lo dispuesto para estas zonas en la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español; y en especial a lo previsto en su artículo 7^a, quedando prohibidas dentro de este ámbito toda clase de actuaciones que pudieran afectar su total protección.

Los elementos incluidos en dicho catálogo podrán ser ampliados con posteriores aportaciones, incorporándose otros nuevos conforme a la tramitación establecida en la legislación vigente, de manera autónoma del Plan General.

4. FICHAS DE CATÁLOGO

4.1 RELACIÓN DE FICHAS.

Se acompañan a continuación las fichas descriptivas y normativas de cada elemento incluido en el presente Catálogo de Protección.

La relación de los mismos es la siguiente:

ELEMENTOS EDIFICADOS

Nº	ELEMENTO	PROTECCIÓN CULTURAL	PROTECCIÓN URBANÍSTICA
1	IGLESIA DE SAN MARTÍN DE TOURS	IPHCE	INTEGRAL
2	CORRAL DEL CONCEJO	IAVE	INTEGRAL
3	VIVIENDA	IAVE	AMBIENTAL
4	CHIMENEA DE LA FÁBRICA DE RESINA	IAVE	INTEGRAL
5	PUENTE Y CANTINA	IAVE	INTEGRAL
6	CONJUNTO DEL PINAR	IAVE	INTEGRAL
7	FUENTE DEL ROBLE	IAVE	INTEGRAL
8	CEMENTERIO	IAVE	PARCIAL
9	SECADEROS DE TABACO	IAVE	AMBIENTAL
10	FINCA DE SAN MARCOS	IAVE	PARCIAL

ELEMENTOS SINGULARES

Nº	ELEMENTO	PROTECCIÓN CULTURAL	PROTECCIÓN URBANÍSTICA
11	ÁRBOL SINGULAR	-	INTEGRAL

CONJUNTOS URBANOS

ID.	ELEMENTO	PROTECCIÓN CULTURAL	PROTECCIÓN URBANÍSTICA
C-1	CONJUNTO URBANO DE SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	-	AMBIENTAL
C-2	CONJUNTO URBANO DE BARQUILLA DE PINARES	-	AMBIENTAL

ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS

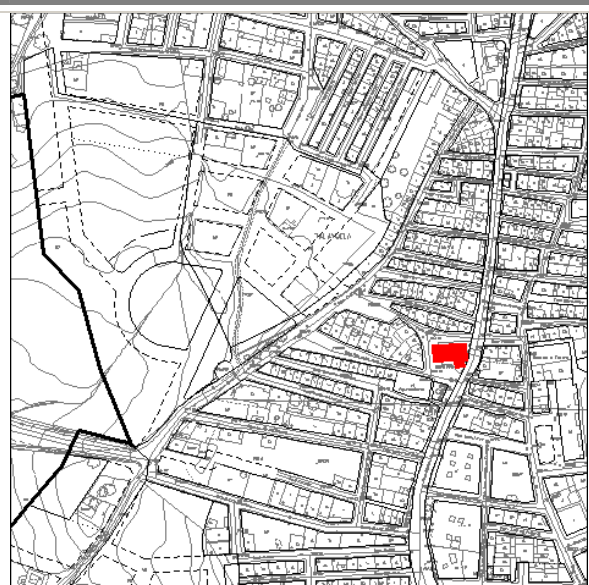
ELEMENTO
DOLMEN DE LAS LOMAS Y DOLMEN DEL CERRO DEL PUCHERO

4.2 FICHAS DE ELEMENTOS PROTEGIDOS.

4.2.1 ELEMENTOS EDIFICADOS Y SINGULARES.

IGLESIA DE SAN MARTÍN DE TOURS 1

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



DESCRIPCIÓN

La obra debió ser comenzada a mitad del siglo XVI, pues en sus libros de fábrica consta como terminada en 1574. Es una buena construcción de pequeñas proporciones, con muros lisos de sillares graníticos en los que se abren pocas ventanas y dos portadas renacentistas. La puerta del evangelio es la más rica en cuanto a ornamentación, con hueco semicircular de marcadas dovelas, con columnas sobre plinto y un arquivado liso, sobre el que se abre una pequeña ventana más sencilla en la portada de la epístola, con arco de medio punto y un escudo en su clave.

La torre, adosada a un lateral del cabecero, es de planta rectangular y consta de dos cuerpos y un remate de hierro forjado que sirve de campanero menor, mientras que la campana mayor se halla bajo un arco en el primer cuerpo.

La nave del templo es amplia y espaciosa con cuatro tramos separados por tres arcos de medio punto que se apoyan en ménsulas embutidas en el muro y que se corresponden al exterior con contrafuertes. Los tramos se cubren con bóvedas de cañón y lunetos.

A los pies se alza el coro y se sitúa el baptisterio con cubiertas de aristas y en el fondo el presbiterio, marcado su tránsito únicamente por unos escalones.

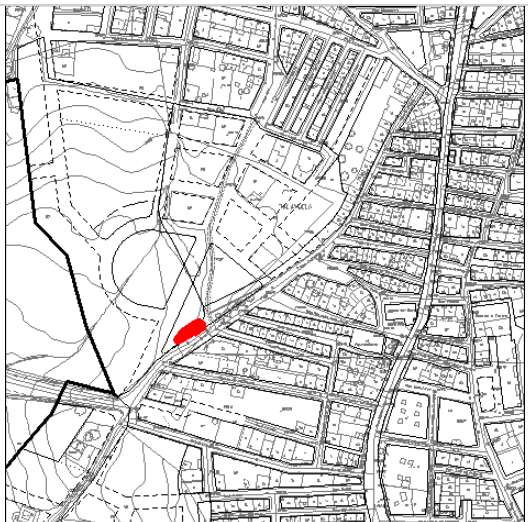

El retablo es la única obra ornamental del interior. Ocupa el paño central del ábside. Es de traza clasicista y corresponde a principios del s. XVII, se compone de un banco, un cuerpo y un remate. En el centro, la imagen de San Martín encima del sagrario, a la derecha San Antonio y a la izquierda San Sebastián. El ático lleva una pintura paisajística de fondo a una cruz. Otras pinturas de ángeles sobre tabla se ubican en la parte baja del altar. Arquitectónicamente es muy sencillo con columnas y estípites rematados con panes de oro entremezclados con pinturas rojas.

LOCALIZACIÓN		CARACTERÍSTICAS GENERALES			
Plaza Real		SUPERF. PARCELA (m ²)	320	ESTILO	RENACENTISTA
REF. CATASTRAL	72942-01	SUPERF. PLANTA (m ²)	320	ALTURA(nº plantas)	II
COORDENADAS	X = 277235,73	OCUPACIÓN (%)	100%	USO ACTUAL	Religioso
	Y = 4429430,20	TIPOLOGÍA ARQUIT.	Edif. singular aislada	USO ORIGINAL	Religioso
PROPIEDAD	IGLESIA	ANTIGÜEDAD	S-XVI	ESTADO CONSERV.	Bueno

VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.

MUROS	Bueno	CUBIERTA	Bueno	INTERVENCIONES REALIZADAS
ESTRUCTURA	Bueno	CARPINTERÍAS	Bueno	Mantenimiento en buen estado

CONDICIONES DE PROTECCIÓN					
PROTECCIÓN DE PARCELA		G y Protección del espacio público que la rodea			
PROTECCIÓN DE ELEMENTO					
PROTECCIÓN CULTURAL		IPHCE	PROTECCIÓN URBANÍSTICA		INTEGRAL
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER		Elemento singular que constituye un hito fundamental dentro del casco.			
ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER					
ESTRUCTURA	Si	VANOS	Si	CUBIERTA	Material, forma y volumetría
REVESTIMIENTOS	Si	MATERIALES	Piedra	OTROS	Elementos escultóricos
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN					
IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	Cableado				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	Intervención en las condiciones del nivel de protección. Mantenimiento en buen estado. Eliminación de impactos negativos. Consolidación de una parte de la estructura de la torre campanario				
USOS PERMITIDOS	Dotacional: Religioso y Cultural				
VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.					
<p>Para analizar la evolución histórica de Talayuela hay que encuadrarla en el ámbito territorial de Plasencia, ciudad a la que se encuentra estrechamente ligada.</p> <p>Alfonso VIII funda en 1186 la ciudad de Plasencia sobre un cerro, en el que anteriormente se levantaba otra fortaleza y que rodea el río Jerte. Para poblar la zona trae caballeros de León y de Burgos. Tres años más tarde le concede el privilegio fundacional en el que señala los límites del alfoz placentino.</p> <p><i>"...Yo, Alfonso VIII, por la gracia de Dios, rey de Castilla y de Toledo... ...en el lugar que antiguamente se llamó Ambroz, edifiqué la ciudad a la que impuse el nombre de Plasencia, Ut Placed Deo et Hominibus; y a ésta y a su consejo presente y futuro, y a sus hijos y descendientes de éstos, signo, dono y concedo términos, por las metas y mojones incluso, que indico, en torno a la ciudad, designado en la forma que prescribo, y divididos con los montes, aguas y fuentes, con todas sus direcciones y pertenencias, para que tengan aquellos términos desiertos o poblados, de la manera que mejor les convenga, ya sea para pastos, ya para destinarlos a la agricultura. En las partes que están más allá del Tiétar sean sus términos, por la parte del Tajo el mismo río según se cruza por el vado de Alarza..."</i></p> <p>Por esta carta fundacional ya quedaba Talayuela situada en el alfoz placentino. Para la administración se dividió el territorio en sexmerías. Durante buena parte del siglo XVI se habla de los sexmos de La Vera, el Valle, la Trastierra y el Arañuelo. Este último, más que un sexmo es un término de tierras baldías y concejiles por lo poco poblado que se encontraba.</p> <p>El repoblamiento del Arañuelo fue concejil, personas sin abolengo, obra del Concejo de Plasencia que a finales del siglo XIII, por orden de Alfonso X El Sabio inició la repoblación de cuarenta y dos aldeas en esta zona. No se conservan edificaciones de esta época por utilizarse exclusivamente el adobe para su construcción.</p> <p>Ya en el siglo XIII la mayor riqueza de estas tierras era la explotación de los pastos para los ganados trashumantes.</p> <p>En el siglo XV el poder del Concejo de Plasencia se había debilitado considerablemente, sobre todo frente a los señores de tierras vecinas que disputaban continuamente las tierras al mismo. Así, hacia 1440 los señores de Oropesa y de Valverde se disputaban estos terrenos.</p> <p>Será la ganadería, y las actividades relacionadas con ella, la que determine el poblamiento de las aldeas de la zona. Sin embargo hay hipótesis que afirman que el origen de Talayuela es una casa - fuerte de nombre Atalayuela, fortaleza de tamaño reducido que servía a los pobladores de la zona para refugiarse de posibles ataques de bandoleros. Esta casa - fuerte contaba con una atalaya, posiblemente situada en el cerro del Cabezo, como lugar más apropiado para la vigilancia.</p> <p>Es en el siglo XVI cuando la ciudad de Plasencia concede a la villa de Atalayuela la Dehesa Boyal. Esto confirma la progresiva consolidación de la villa, que en 1528 contaba con 55 vecinos. En 1570 se finaliza la construcción de la iglesia parroquial, dedicada a San Martín de Tours</p>					

CORRAL DEL CONCEJO						2
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
						
DESCRIPCIÓN						
LOCALIZACIÓN		CARACTERÍSTICAS GENERALES				
Calle Granados		SUPERF. PARCELA (m ²)	327	ESTILO	POPULAR	
REF. CATASTRAL	70947-01	SUPERF. PLANTA (m ²)	116	ALTURA(nº plantas)	I	
COORDENADAS	X = 277080,79	OCUPACIÓN (%)	35,47%	USO ACTUAL	Sin uso	
	Y = 4429417,94	TIPOLOGÍA ARQUIT.	Edif. singular aislada	USO ORIGINAL	Agropecuario	
PROPIEDAD	MUNICIPIO	ANTIGÜEDAD	Sin determinar	ESTADO CONSERV.	Bueno	
VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.						
MUROS	Bueno	CUBIERTA	-	INTERVENCIÓNES REALIZADAS		
ESTRUCTURA	Bueno	CARPINTERÍAS	-	Mantenimiento en buen estado		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA		G y Protección del espacio público que la rodea				
PROTECCIÓN DE ELEMENTO						
PROTECCIÓN CULTURAL	IAVE	PROTECCIÓN URBANÍSTICA		INTEGRAL		
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER		Elemento singular que constituye un hito dentro del casco.				
ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER						
ESTRUCTURA	Si	VANOS	Si	CUBIERTA	Material, forma y volumetría	
REVESTIMIENTO S	Si	MATERIALES	Piedra	OTROS		
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN						
IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		Cableado, instalaciones eléctricas adosadas				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		Intervención en las condiciones del nivel de protección. Mantenimiento en buen estado. Eliminación de impactos negativos.				
USOS PERMITIDOS		Dotacional				

VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.

Por la dependencia de Plasencia que aún mantenía Talayuela resultaba innecesaria la construcción de edificios públicos, por lo que no se conservan otras construcciones de la época ya que las viviendas eran de materiales pobres como adobe y madera.

En 1628 ya tiene representación en los sexmeros de Plasencia la villa de Talayuela. En 1630 Felipe IV da la orden de vender algunas jurisdicciones, entre ellas el Concejo de la Mata. Pasarán algunos años hasta que se determinen los límites del municipio de Talayuela y se proceda al deslinde y amojonamiento, esto será el 5 de junio de 1663

En 1706 se produjo en Talayuela una batalla de la guerra de Sucesión, entre los portugueses, partidarios del príncipe Carlos de Austria, y los seguidores de Felipe V.

En 1818 la población de Talayuela era de 102 personas, 43 varones y 59 mujeres. La calidad de la vida en la villa era muy mala, siendo atacada la población continuamente por epidemias de paludismo, estando sin escolarizar los niños del pueblo, etc.

Según el Diccionario Geográfico de Madoz, Talayuela contaba a mediados del siglo XIX con un total de 33 caseríos, incluyendo cortijos, núcleos habitados y otros grupos de vivienda dispersa. Contaba con 347 habitantes y 172 edificios, de los que 34 estaban habitados temporalmente (seguramente por veratos) y 16 deshabitados. El terreno es calificado de mediana calidad y fertilizado por las aguas del río Tiétar, existiendo varios molinos harineros.

En la recopilación de Pablo Riera se contabilizan 50 casas, 40 vecinos y 219 almas. El terreno es de seco, barrancoso y de inferior calidad, con mucho monte de encina, roble, alcornoque, jara y retama, además de algunos campos de labor bañados por el río Tiétar. Resulta evidente la decadencia demográfica y económica de la zona, deduciéndose de los datos de Madoz y de Riera que buena parte de los caseríos que había contabilizado el primero habían sido abandonados en el momento en que se realizó el segundo estudio.

Avanzado el siglo XIX, la "Crónica General de España" registra para el municipio de Talayuela una población de 615 habitantes y 100 viviendas, lo que indica una cierta recuperación.

El censo de 1900 cifra la población en unos 400 habitantes, produciéndose a partir de entonces un crecimiento continuado. El verdadero crecimiento urbano se produce a partir de los años treinta, con el desarrollo del cultivo del pimiento, y posteriormente del tabaco. 2

² Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos. Diputación de Cáceres.*
Madoz: *Diccionario Geográfico.*

VIVIENDA		3	
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
DESCRIPCIÓN			
<p>Edificio de dos alturas formado por muros de mampostería y revoco. Cabe destacar el balcón corrido de planta alta.</p>			
LOCALIZACIÓN		CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Calle Granados, 24		SUPERF. PARCELA (m²)	55,42
REF. CATASTRAL	72963-13	SUPERF. PLANTA (m²)	55,42
COORDENADAS	X = 277210,58	OCUPACIÓN (%)	100%
	Y = 4429541,89	TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Edificación tradicional entre medianeras
PROPIEDAD	PRIVADA	ANTIGÜEDAD	Sin determinar
		ESTADO DE CONSERVACIÓN	Regular
VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.			
MUROS	Regular	CUBIERTA	Bueno
ESTRUCTURA	Bueno	CARPINTERÍAS	Bueno
INTERVENCIONES REALIZADAS		Mantenimiento en buen estado	
PROTECCIÓN DE PARCELA		P1	
PROTECCIÓN DE ELEMENTO			
PROTECCIÓN CULTURAL		IAVE	PROTECCIÓN URBANÍSTICA
			AMBIENTAL
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER		Elemento integrado en la trama urbana tradicional	
ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER			
ESTRUCTURA	Si	VANOS	Si
REVESTIMIENTOS	Si	MATERIALES	Piedra y madera
		CUBIERTA	Material, forma y volumetría
		OTROS	
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			
IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	Cableado, persianas enrollables, canalón y bajante		
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	Intervención en las condiciones del nivel de protección.		
	Mantenimiento en buen estado. Eliminación de impactos negativos.		
USOS PERMITIDOS	Según la Ordenanza de aplicación		

VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.

Por la dependencia de Plasencia que aún mantenía Talayuela resultaba innecesaria la construcción de edificios públicos, por lo que no se conservan otras construcciones de la época ya que las viviendas eran de materiales pobres como adobe y madera.

En 1628 ya tiene representación en los sexmeros de Plasencia la villa de Talayuela. En 1630 Felipe IV da la orden de vender algunas jurisdicciones, entre ellas el Concejo de la Mata. Pasarán algunos años hasta que se determinen los límites del municipio de Talayuela y se proceda al deslinde y amojonamiento, esto será el 5 de junio de 1663

En 1706 se produjo en Talayuela una batalla de la guerra de Sucesión, entre los portugueses, partidarios del príncipe Carlos de Austria, y los seguidores de Felipe V.

En 1818 la población de Talayuela era de 102 personas, 43 varones y 59 mujeres. La calidad de la vida en la villa era muy mala, siendo atacada la población continuamente por epidemias de paludismo, estando sin escolarizar los niños del pueblo, etc.



Según el Diccionario Geográfico de Madoz, Talayuela contaba a mediados del siglo XIX con un total de 33 caseríos, incluyendo cortijos, núcleos habitados y otros grupos de vivienda dispersa. Contaba con 347 habitantes y 172 edificios, de los que 34 estaban habitados temporalmente (seguramente por veratos) y 16 deshabitados. El terreno es calificado de mediana calidad y fertilizado por las aguas del río Tiétar, existiendo varios molinos harineros.

En la recopilación de Pablo Riera se contabilizan 50 casas, 40 vecinos y 219 almas. El terreno es de seco, barrancoso y de inferior calidad, con mucho monte de encina, roble, alcornoque, jara y retama, además de algunos campos de labor bañados por el río Tiétar. Resulta evidente la decadencia demográfica y económica de la zona, deduciéndose de los datos de Madoz y de Riera que buena parte de los caseríos que había contabilizado el primero habían sido abandonados en el momento en que se realizó el segundo estudio.

Avanzado el siglo XIX, la "Crónica General de España" registra para el municipio de Talayuela una población de 615 habitantes y 100 viviendas, lo que indica una cierta recuperación.

El censo de 1900 cifra la población en unos 400 habitantes, produciéndose a partir de entonces un crecimiento continuado. El verdadero crecimiento urbano se produce a partir de los años treinta, con el desarrollo del cultivo del pimiento, y posteriormente del tabaco. 3

³ Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos*. Diputación de Cáceres.
Madoz: *Diccionario Geográfico*.

CHIMENEA DE LA FÁBRICA DE RESINA					4
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA					
					
DESCRIPCIÓN					
Chimenea de ladrillo incluida en el antiguo conjunto de la fábrica de resina, hoy en ruinas,					
LOCALIZACIÓN		CARACTERÍSTICAS GENERALES			
Pinar de Talayuela		SUPERF. PARCELA (m²)	19.673	ESTILO	POPULAR
REF. CATASTRAL	10184A00100078	SUPERF. PLANTA (m²)	10	ALTURA(nº plantas)	-
COORDENADAS	X=-126485,56	OCUPACIÓN (%)	-	USO ACTUAL	Sin uso
	Y=4439478,84	TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Elemento singular aislado	USO ORIGINAL	Industrial
PROPIEDAD	PRIVADA	ANTIGÜEDAD	s. XIX - XX	ESTADO DE CONSERVACIÓN	Regular
VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.					
MUROS	Regular	CUBIERTA		INTERVENCIONES REALIZADAS	
ESTRUCTURA		CARPINTERÍAS			
PROTECCIÓN DE PARCELA		Las que correspondan en el SNUP			
PROTECCIÓN DE ELEMENTO					
PROTECCIÓN CULTURAL		IAVE	PROTECCIÓN URBANÍSTICA		INTEGRAL
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Elemento singular		
ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER					
ESTRUCTURA	Sí	VANOS		CUBIERTA	
REVESTIMIENTOS		MATERIALES	Ladrillo	OTROS	
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN					
IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		Intervención en las condiciones del nivel de protección.			
		Mantenimiento en buen estado.			
USOS PERMITIDOS		Según lo permitido para esa categoría de SNUP.			

VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.

Según el Diccionario Geográfico de Madoz, Talayuela contaba a mediados del siglo XIX con un total de 33 caseríos, incluyendo cortijos, núcleos habitados y otros grupos de vivienda dispersa. Contaba con 347 habitantes y 172 edificios, de los que 34 estaban habitados temporalmente (seguramente por veratos) y 16 deshabitados. El terreno es calificado de mediana calidad y fertilizado por las aguas del río Tiétar, existiendo varios molinos harineros.




En la recopilación de Pablo Riera se contabilizan 50 casas, 40 vecinos y 219 almas. El terreno es de secano, barrancoso y de inferior calidad, con mucho monte de encina, roble, alcornoque, jara y retama, además de algunos campos de labor bañados por el río Tiétar. Resulta evidente la decadencia demográfica y económica de la zona, deduciéndose de los datos de Madoz y de Riera que buena parte de los caseríos que había contabilizado el primero habían sido abandonados en el momento en que se realizó el segundo estudio.

Avanzado el siglo XIX, la "Crónica General de España" registra para el municipio de Talayuela una población de 615 habitantes y 100 viviendas, lo que indica una cierta recuperación.

El censo de 1900 cifra la población en unos 400 habitantes, produciéndose a partir de entonces un crecimiento continuado. El verdadero crecimiento urbano se produce a partir de los años treinta, con el desarrollo del cultivo del pimiento, y posteriormente del tabaco.

Se produce además una explotación de los pinares comunales. 4

⁴ Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos*. Diputación de Cáceres.
Madoz: *Diccionario Geográfico*.

PUENTE Y CANTINA						5
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
		 				
DESCRIPCIÓN						
<p>Puente de piedra sobre el río Tietar, está situado al Este del actual paso sobre el río de la Carretera de Jarandilla. Se encuentra en ruinas, conservando únicamente algunos pilares y arcos.</p>						
LOCALIZACIÓN		CARACTERÍSTICAS GENERALES				
Carretera de Jarandilla		SUPERF. PARCELA (m ²)	-	ESTILO	-	
REF. CATASTRAL	-	SUPERF. PLANTA (m ²)		ALTURA(nº plantas)	1	
COORDENADAS	X=-125900,76	OCUPACIÓN (%)	-	USO ACTUAL	Sin uso	
	Y=4440667,73	TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Elemento singular aislado	USO ORIGINAL	Infraestructuras	
PROPIEDAD	PÚBLICA	ANTIGÜEDAD	Sin determinar	ESTADO DE CONSERVACIÓN	Malo	
VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.						
MUROS	Malo	CUBIERTA		INTERVENCIÓNES REALIZADAS		
ESTRUCTURA		CARPINTERÍAS				
PROTECCIÓN DE PARCELA						
PROTECCIÓN DE ELEMENTO						
PROTECCIÓN CULTURAL		IAVE	PROTECCIÓN URBANÍSTICA		INTEGRAL	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Elemento singular			
ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER						
ESTRUCTURA	Sí	VANOS	Sí	CUBIERTA		
REVESTIMIENTOS		MATERIALES	Piedra	OTROS		
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN						
IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		Intervención en las condiciones del nivel de protección.				
		Mantenimiento de los restos en buen estado.				
USOS PERMITIDOS		Según lo permitido para esa categoría de SNUP.				

VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.

Según el Diccionario Geográfico de Madoz, Talayuela contaba a mediados del siglo XIX con un total de 33 caseríos, incluyendo cortijos, núcleos habitados y otros grupos de vivienda dispersa. Contaba con 347 habitantes y 172 edificios, de los que 34 estaban habitados temporalmente (seguramente por veratos) y 16 deshabitados. El terreno es calificado de mediana calidad y fertilizado por las aguas del río Tiétar, existiendo varios molinos harineros.

En la recopilación de Pablo Riera se contabilizan 50 casas, 40 vecinos y 219 almas. El terreno es de secano, barrancoso y de inferior calidad, con mucho monte de encina, roble, alcornoque, jara y retama, además de algunos campos de labor bañados por el río Tiétar. Resulta evidente la decadencia demográfica y económica de la zona, deduciéndose de los datos de Madoz y de Riera que buena parte de los caseríos que había contabilizado el primero habían sido abandonados en el momento en que se realizó el segundo estudio.

Avanzado el siglo XIX, la "Crónica General de España" registra para el municipio de Talayuela una población de 615 habitantes y 100 viviendas, lo que indica una cierta recuperación.

El censo de 1900 cifra la población en unos 400 habitantes, produciéndose a partir de entonces un crecimiento continuado. El verdadero crecimiento urbano se produce a partir de los años treinta, con el desarrollo del cultivo del pimiento, y posteriormente del tabaco.

Se produce además una explotación de los pinares comunales. 5

⁵ Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos*. Diputación de Cáceres.
Madoz: *Diccionario Geográfico*.

CONJUNTO CASAS PINAR

6

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



DESCRIPCIÓN

Resto de un conjunto de construcciones situado en el Pinar de Talayuela.
Se encuentra en ruinas, conservando únicamente algunos muros.

LOCALIZACIÓN

Pinar de Talayuela

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Pinar de Talayuela		SUPERF. PARCELA (m ²)	19673	ESTILO	POPULAR
REF. CATASTRAL	10184A00100078	SUPERF. PLANTA (m ²)	3679	ALTURA(nº plantas)	I
COORDENADAS	X=-126485,56	OCUPACIÓN (%)	18,70%	USO ACTUAL	Sin uso
	Y=4439478,84	TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Elemento singular aislado	USO ORIGINAL	Agropecuario
PROPIEDAD	PÚBLICA	ANTIGÜEDAD	Sin determinar	ESTADO DE CONSERVACIÓN	Malo

VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.

MUROS	Malo	CUBIERTA	-	INTERVENCIONES REALIZADAS
ESTRUCTURA		CARPINTERÍAS	-	-
PROTECCIÓN DE PARCELA	Las que correspondan en el SNUP			

PROTECCIÓN DE ELEMENTO

PROTECCIÓN CULTURAL	IAVE	PROTECCIÓN URBANÍSTICA	INTEGRAL
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Elemento singular		

ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER

ESTRUCTURA	Sí	VANOS	Sí	CUBIERTA	
REVESTIMIENTOS		MATERIALES	Piedra	OTROS	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	Intervención en las condiciones del nivel de protección. Mantenimiento de los restos en buen estado.
USOS PERMITIDOS	Según lo permitido para esa categoría de SNUP.

VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.

Según el Diccionario Geográfico de Madoz, Talayuela contaba a mediados del siglo XIX con un total de 33 caseríos, incluyendo cortijos, núcleos habitados y otros grupos de vivienda dispersa. Contaba con 347 habitantes y 172 edificios, de los que 34 estaban habitados temporalmente (seguramente por veratos) y 16 deshabitados. El terreno es calificado de mediana calidad y fertilizado por las aguas del río Tiétar, existiendo varios molinos harineros.

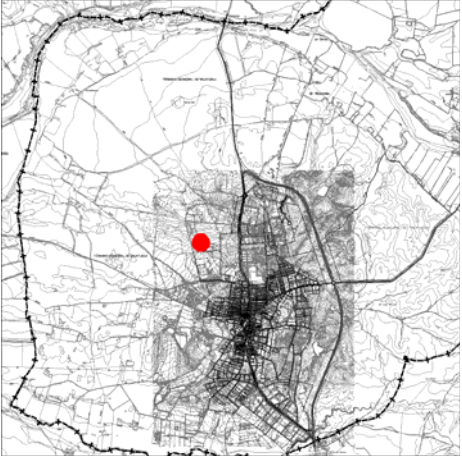

En la recopilación de Pablo Riera se contabilizan 50 casas, 40 vecinos y 219 almas. El terreno es de secano, barrancoso y de inferior calidad, con mucho monte de encina, roble, alcornoque, jara y retama, además de algunos campos de labor bañados por el río Tiétar. Resulta evidente la decadencia demográfica y económica de la zona, deduciéndose de los datos de Madoz y de Riera que buena parte de los caseríos que había contabilizado el primero habían sido abandonados en el momento en que se realizó el segundo estudio.

Avanzado el siglo XIX, la "Crónica General de España" registra para el municipio de Talayuela una población de 615 habitantes y 100 viviendas, lo que indica una cierta recuperación.

El censo de 1900 cifra la población en unos 400 habitantes, produciéndose a partir de entonces un crecimiento continuado. El verdadero crecimiento urbano se produce a partir de los años treinta, con el desarrollo del cultivo del pimiento, y posteriormente del tabaco.

Se produce además una explotación de los pinares comunales. 6

⁶ Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos*. Diputación de Cáceres.
Madoz: *Diccionario Geográfico*.

FUENTE DEL ROBLE		7																							
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA																									
																									
DESCRIPCIÓN																									
Fuente de piedra situada en el Pinar de Talayuela, antiguamente era la que proporcionaba agua al pueblo además de abrevadero de animales. Se encuentra dentro del recinto del Parque Natural de Talayuela, creado en 1992 con instalaciones recreativas.																									
LOCALIZACIÓN		CARACTERÍSTICAS GENERALES																							
Pinar de Talayuela		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">SUPERF. PARCELA (m²)</td> <td style="width: 25%;">1423865</td> <td style="width: 25%;">ESTILO</td> <td style="width: 25%;">POPULAR</td> </tr> <tr> <td>REF. CATASTRAL</td> <td>10184A03900025</td> <td>SUPERF. PLANTA (m²)</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">COORDENADAS</td> <td>-</td> <td>OCUPACIÓN (%)</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA</td> <td>Elemento singular aislado</td> </tr> <tr> <td>PROPIEDAD</td> <td>PÚBLICA</td> <td>ANTIGÜEDAD</td> <td>s. XIX</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>ESTADO DE CONSERVACIÓN</td> <td>Regular</td> </tr> </table>	SUPERF. PARCELA (m²)	1423865	ESTILO	POPULAR	REF. CATASTRAL	10184A03900025	SUPERF. PLANTA (m²)	30	COORDENADAS	-	OCUPACIÓN (%)	-	-	TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Elemento singular aislado	PROPIEDAD	PÚBLICA	ANTIGÜEDAD	s. XIX			ESTADO DE CONSERVACIÓN	Regular
SUPERF. PARCELA (m²)	1423865	ESTILO	POPULAR																						
REF. CATASTRAL	10184A03900025	SUPERF. PLANTA (m²)	30																						
COORDENADAS	-	OCUPACIÓN (%)	-																						
	-	TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Elemento singular aislado																						
PROPIEDAD	PÚBLICA	ANTIGÜEDAD	s. XIX																						
		ESTADO DE CONSERVACIÓN	Regular																						
VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.																									
MUROS	Malo	CUBIERTA	-																						
ESTRUCTURA		CARPINTERÍAS	-																						
PROTECCIÓN DE PARCELA		Las que correspondan en el SNUP																							
PROTECCIÓN DE ELEMENTO																									
PROTECCIÓN CULTURAL		IAVE	PROTECCIÓN URBANÍSTICA																						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER		Elemento singular																							
ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER																									
ESTRUCTURA	Sí	VANOS																							
REVESTIMIENTOS		MATERIALES	Piedra																						
		CUBIERTA																							
		OTROS																							
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN																									
IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR																									
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN																									
Intervención en las condiciones del nivel de protección.																									
Mantenimiento de los restos en buen estado.																									
USOS PERMITIDOS																									
Según lo permitido para esa calificación																									

VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.

Según el Diccionario Geográfico de Madoz, Talayuela contaba a mediados del siglo XIX con un total de 33 caseríos, incluyendo cortijos, núcleos habitados y otros grupos de vivienda dispersa. Contaba con 347 habitantes y 172 edificios, de los que 34 estaban habitados temporalmente (seguramente por veratos) y 16 deshabitados. El terreno es calificado de mediana calidad y fertilizado por las aguas del río Tiétar, existiendo varios molinos harineros.

En la recopilación de Pablo Riera se contabilizan 50 casas, 40 vecinos y 219 almas. El terreno es de secano, barrancoso y de inferior calidad, con mucho monte de encina, roble, alcornoque, jara y retama, además de algunos campos de labor bañados por el río Tiétar. Resulta evidente la decadencia demográfica y económica de la zona, deduciéndose de los datos de Madoz y de Riera que buena parte de los caseríos que había contabilizado el primero habían sido abandonados en el momento en que se realizó el segundo estudio.

Avanzado el siglo XIX, la "Crónica General de España" registra para el municipio de Talayuela una población de 615 habitantes y 100 viviendas, lo que indica una cierta recuperación.



El censo de 1900 cifra la población en unos 400 habitantes, produciéndose a partir de entonces un crecimiento continuado. El verdadero crecimiento urbano se produce a partir de los años treinta, con el desarrollo del cultivo del pimiento, y posteriormente del tabaco.

Se produce además una explotación de los pinares comunales.

En 1920 se estableció una "Comisión para el Saneamiento de las Comarcas Palúdicas" y se creó la Estación Experimental de Talayuela, una de las zonas más palúdicas, convertida en 1924 en el Instituto Antipalúdico de Navalmoral de la Mata.

Así, en la Fuente del Roble se introdujo por primera vez el pez mosquito (*Gambusia*) traído del sur de Norteamérica, que combatió el paludismo en la primera mitad del siglo XX en toda Europa.. 7

⁷ Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos*. Diputación de Cáceres.
Madoz: *Diccionario Geográfico*.

CEMENTERIO		8																							
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA																									
																									
DESCRIPCIÓN																									
Está situado en el extremo Sur del Pinar de Talayuela, junto al Parque Natural de Talayuela.																									
LOCALIZACIÓN		CARACTERÍSTICAS GENERALES																							
Pinar de Talayuela		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">SUPERF. PARCELA (m²)</td> <td style="width: 25%;">4735</td> <td style="width: 25%;">ESTILO</td> <td style="width: 25%;">POPULAR</td> </tr> <tr> <td>REF. CATASTRAL</td> <td>70036-05</td> <td>SUPERF. PLANTA (m²)</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">COORDENADAS</td> <td>X=-125586,98</td> <td>OCUPACIÓN (%)</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Y=4437089,66</td> <td>TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA</td> <td>Elemento singular aislado</td> </tr> <tr> <td>PROPIEDAD</td> <td>PÚBLICA</td> <td>ANTIGÜEDAD</td> <td>s. XIX</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>ESTADO DE CONSERVACIÓN</td> <td>Bueno</td> </tr> </table>	SUPERF. PARCELA (m²)	4735	ESTILO	POPULAR	REF. CATASTRAL	70036-05	SUPERF. PLANTA (m²)	-	COORDENADAS	X=-125586,98	OCUPACIÓN (%)	-	Y=4437089,66	TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Elemento singular aislado	PROPIEDAD	PÚBLICA	ANTIGÜEDAD	s. XIX			ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno
SUPERF. PARCELA (m²)	4735	ESTILO	POPULAR																						
REF. CATASTRAL	70036-05	SUPERF. PLANTA (m²)	-																						
COORDENADAS	X=-125586,98	OCUPACIÓN (%)	-																						
	Y=4437089,66	TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Elemento singular aislado																						
PROPIEDAD	PÚBLICA	ANTIGÜEDAD	s. XIX																						
		ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno																						
VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.																									
MUROS	Bueno	CUBIERTA	Bueno																						
ESTRUCTURA	Bueno	CARPINTERÍAS	Bueno																						
PROTECCIÓN DE PARCELA		-																							
PROTECCIÓN DE ELEMENTO																									
PROTECCIÓN CULTURAL		IAVE	PROTECCIÓN URBANÍSTICA																						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER		Estructura y organización																							
ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER																									
ESTRUCTURA	-	VANOS	-																						
REVESTIMIENTOS	-	MATERIALES	-																						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN																									
IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		-																							
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		Intervención en las condiciones del nivel de protección.																							
		Mantenimiento de los restos en buen estado.																							
USOS PERMITIDOS		Según lo permitido para esa calificación																							

VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.




Según el Diccionario Geográfico de Madoz, Talayuela contaba a mediados del siglo XIX con un total de 33 caseríos, incluyendo cortijos, núcleos habitados y otros grupos de vivienda dispersa. Contaba con 347 habitantes y 172 edificios, de los que 34 estaban habitados temporalmente (seguramente por veratos) y 16 deshabitados. El terreno es calificado de mediana calidad y fertilizado por las aguas del río Tiétar, existiendo varios molinos harineros.

En la recopilación de Pablo Riera se contabilizan 50 casas, 40 vecinos y 219 almas. El terreno es de secano, barrancoso y de inferior calidad, con mucho monte de encina, roble, alcornoque, jara y retama, además de algunos campos de labor bañados por el río Tiétar. Resulta evidente la decadencia demográfica y económica de la zona, deduciéndose de los datos de Madoz y de Riera que buena parte de los caseríos que había contabilizado el primero habían sido abandonados en el momento en que se realizó el segundo estudio.

Avanzado el siglo XIX, la "Crónica General de España" registra para el municipio de Talayuela una población de 615 habitantes y 100 viviendas, lo que indica una cierta recuperación.

El censo de 1900 cifra la población en unos 400 habitantes, produciéndose a partir de entonces un crecimiento continuado. El verdadero crecimiento urbano se produce a partir de los años treinta, con el desarrollo del cultivo del pimiento, y posteriormente del tabaco. 8

⁸ Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos*. Diputación de Cáceres.
Madoz: *Diccionario Geográfico*.

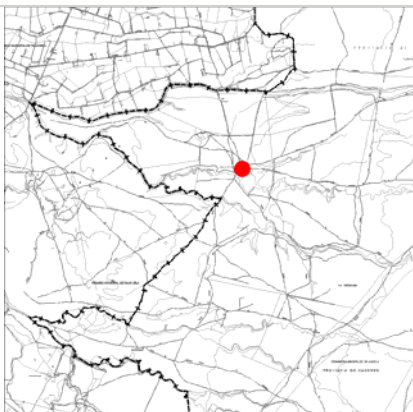

SECADEROS DE TABACO						9
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
						
						
DESCRIPCIÓN						
<p>Están situados en todo el Término Municipal, concentrándose en mayor número en la Carretera de Tietar. La presente ficha incluye la protección de todos aquellos secaderos que respondan a la tipología tradicional y hayan sido construidos antes de 1950..</p>						
LOCALIZACIÓN			CARACTERÍSTICAS GENERALES			
Carretera de Tietar			SUPERF. PARCELA (m²)	-	ESTILO	POPULAR
REF. CATASTRAL	varias		SUPERF. PLANTA (m²)	-	ALTURA(nº plantas)	1
COORDENADAS	varias		OCUPACIÓN (m2/m²)	-	USO ACTUAL	Agropecuario
	varias		TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Elementos aislados singulares	USO ORIGINAL	Agropecuario
PROPIEDAD	PRIVADA		ANTIGÜEDAD	s. XIX-XX	ESTADO DE CONSERVACIÓN	Regular
VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.						
MUROS		Regular	CUBIERTA		Regular	INTERVENCIONES REALIZADAS
ESTRUCTURA		Regular	CARPINTERÍAS		Regular	Mantenimiento
PROTECCIÓN DE PARCELA			-			
PROTECCIÓN DE ELEMENTO						
PROTECCIÓN CULTURAL			IAVE	PROTECCIÓN URBANÍSTICA		AMBIENTAL
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER				Estructura y organización		
ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER						
ESTRUCTURA		Sí	VANOS		-	CUBIERTA
REVESTIMIENTOS		-	MATERIALES		Fábrica de ladrillo	OTROS
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN						
IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		Elementos adosados ajenos a la tipología original				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		Intervención en las condiciones del nivel de protección.				
		Mantenimiento de los restos en buen estado.				
USOS PERMITIDOS		Según lo permitido para esa categoría de SNUP.				

VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.

Avanzado el siglo XIX, la "Crónica General de España" registra para el municipio de Talayuela una población de 615 habitantes y 100 viviendas, lo que indica una cierta recuperación.

El censo de 1900 cifra la población en unos 400 habitantes, produciéndose a partir de entonces un crecimiento continuado. El verdadero crecimiento urbano se produce a partir de los años treinta, con el desarrollo del cultivo del pimiento, y posteriormente del tabaco. Estas actividades originan la aparición de edificios auxiliares en todo el municipio. ⁹

⁹ Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos*. Diputación de Cáceres.
Madoz: *Diccionario Geográfico*.

FINCA DE SAN MARCOS (Casa Grande y Ermita)				10	
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA					
					
DESCRIPCIÓN					
<p>Está situada al sureste del municipio, constituyendo uno de los núcleos rurales señalados en la ordenación del Suelo No Urbanizable. Los elementos que se protegen son la Casa Grande y la Ermita, por su calidad constructiva e histórica.</p>					
LOCALIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS GENERALES				
Dhesa de San Benito	SUPERF. PARCELA (m²)	7730	ESTILO	POPULAR	
REF. CATASTRAL	10184A01	SUPERF. PLANTA (m²)	870	ALTURA(nº plantas)	II
COORDENADAS	X=-109747,34	OCUPACIÓN (%)	11,25 %	USO ACTUAL	Residencial
	Y=4435062,28	TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Edificaciones singulares	USO ORIGINAL	Residencial
PROPIEDAD	PRIVADA	ANTIGÜEDAD	s. XVIII	ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno
VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.					
MUROS	Bueno	CUBIERTA	Bueno	INTERVENCIONES REALIZADAS	
ESTRUCTURA	Bueno	CARPINTERÍAS	Bueno	Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE PARCELA		Las que correspondan en el SNUP			
PROTECCIÓN DE ELEMENTO					
PROTECCIÓN CULTURAL		IAVE	PROTECCIÓN URBANÍSTICA		PARCIAL
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Estructura y organización		
ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER					
ESTRUCTURA	Sí	VANOS	Sí	CUBIERTA	Sí
REVESTIMIENTOS	Sí	MATERIALES		OTROS	-
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN					
IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN					
Intervención en las condiciones del nivel de protección.					
Mantenimiento en buen estado.					
USOS PERMITIDOS					
Según lo permitido para esa categoría de SNUP.					

VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.

10 La Dehesa de San Benito, o de San Marcos, fue concedida por los Reyes Católicos a Don Francisco de Zúñiga en 1488. Está dedicada a pastos y a la producción de corcho y bellota. .

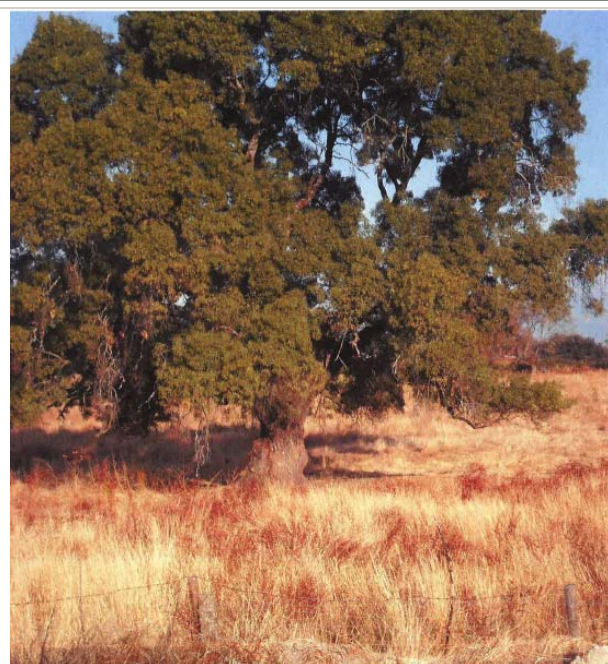
En 1845 Madoz la describe en su diccionario: *"deh. en la prov. de Cáceres , parí. jud. de Navalmoral do la Mata. Sit. en la jurisd. de Talayuela al E. del.pueblo; tiene 2 1/2 leg. en cuadro; es monte de encina su mayor parte ;• poco alcornoque , roble y quejigo, ó llámese monte basto; muy buenos pastos y aguas para los ganados en los arroyos que la cruzan: se carbonea muchos años : tiene una buena casa con horno y corral de concejo para penar los ganados al sitio de Cerro verde: otra con iguales requisitos al sitio del Gamonilal, y por último la magnífica y principal de la deh. ron cocheras separadas, 2 CASAS para los guardas, varios aposentos ó cuartos aislados y cerrados , algunas calles de hermosos portales cubiertos, y la ermita de San Marcos en el sitio que lleva este nombre, en el cual se celebra el 25 de abril la cuantiosa y concurrida feria llamada igualmente do San Marcos: entran en ella algunos años de 30 á 40,000 cab. de ganado de cerda; proporcionalmente da lanar y vacuno un herraesocomercio dclienoVis y toda clase de utensilios, atravesándose algunos millones en las operaciones á esta errai¹¹ va los días de precepto á decir misa á los guardas ganaderos y demás gente quehayen la deh. el cura de Torviscoso, pueblo dist. 1 leg., y por este servicio le paga un tanto anual el señor marques de Miravel, vec. de Plasencia, á quien pertenece esta pingüe finca. Esta deh. se llama también de San Benito.*

En ella se celebra una Romería.

¹⁰ Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos*. Diputación de Cáceres. Madoz: *Diccionario Geográfico*.

ÁRBOL SINGULAR

11

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN**

Está situado al Oeste del núcleo de Talayuela, en las proximidades del Corral del Concejo. Se trata de una encina de gran porte que, si bien no está incluida en el Inventario de Árboles Singulares de Extremadura, puede alcanzar las características de los mismos.



PROTECCIÓN INTEGRAL

Antes de realizar una intervención en el entorno de un Árbol Singular será necesaria la realización de un estudio en el que se valore su estado.

Toda operación que se desarrolle en el entorno inmediato del árbol puede afectar a su sistema radicular y, por tanto, pueden tener graves consecuencias para la continuidad del ejemplar.

Así, se establecen las siguientes condiciones de protección: Se establece una zona periférica de protección que incluye la proyección de la copa del árbol en el suelo y una franja alrededor de 5 metros.

4.2.2 CONJUNTOS URBANOS DE INTERÉS.

CONJUNTO URBANO DE SANTA MARÍA DE LAS LOMAS		C-1			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA					
					
DESCRIPCIÓN					
<p>Conjunto de edificios y organización urbana del Poblado de Santa María de las Lomas, de estilo internacional de los años 50 del siglo XX. Los poblados de colonización del municipio corresponden a las penúltimas series del INC. Son de estructura ortogonal, organizados alrededor de un espacio centralizador donde se sitúan los equipamientos comunitarios.</p> <p>Se diferencian varias tipologías edificatorias según el tipo de morador de las viviendas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas para funcionarios, destinadas a maestros, médicos, etc., se construyen en pequeñas parcelas pero con mayor tamaño, al no precisar dependencias agrícolas. • Viviendas de colonos, en parcelas de 500 - 600 m² con corral y almacén agrícola, en algunos casos con viario posterior de servicio, que segrega los tráficos. • Viviendas de obreros y artesanos, similares a las anteriores, cuentan con un corral de menor tamaño y sin acceso independiente. <p>Son viviendas de 1 ó 2 plantas, algunas elevadas en épocas posteriores.</p>					
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
SUPERF. CONJUNTO (m ²)	178.676				
TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Edificaciones residenciales unifamiliares y elementos singulares				
ESTILO	INTERNACIONAL				
ANTIGÜEDAD	hacia 1950				
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno				
VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.					
MUROS	Bueno	CUBIERTA	Bueno	INTERVENCIONES REALIZADAS	
ESTRUCTURA	Bueno	CARPINTERÍAS	Bueno	Mantenimiento y ampliación del núcleo.	
PROTECCIÓN DE ELEMENTO					
PROTECCIÓN CULTURAL	-	PROTECCIÓN URBANÍSTICA	AMBIENTAL		
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER		Edificaciones originales, estructura urbana y organización espacial			
ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER					
ESTRUCTURA	Sí	VANOS	Sí	CUBIERTA	Sí
REVESTIMIENTOS	Sí	MATERIALES	-	OTROS	-
CONDICIONES DE INTERVENCIÓN					
EDIFICACIÓN	Intervención en las condiciones de la zona de ordenanza.				
PARCELACIÓN	Se permite la segregación de parcelas siempre que no suponga una disminución del frente de la parcela existente.				
ESPACIO PÚBLICO	Se protege el arbolado y la vegetación de menor porte existente, así como la organización espacial de los espacios públicos.				
USOS PERMITIDOS	Según lo permitido para cada ordenanza de aplicación				

VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.

Avanzado el siglo XIX, la "Crónica General de España" registra para el municipio de Talayuela una población de 615 habitantes y 100 viviendas, lo que indica una cierta recuperación.

El censo de 1900 cifra la población en unos 400 habitantes, produciéndose a partir de entonces un crecimiento continuado. El verdadero crecimiento urbano se produce a partir de los años treinta, con el desarrollo del cultivo del pimiento, y posteriormente del tabaco.

En todo este tiempo el núcleo más importante del municipio no era Talayuela si no Miramontes de los Peraledos, hoy abandonado. Es en los años treinta de nuestro siglo cuando se produce un importante aumento de la población de Talayuela pasando a tener 774 habitantes, y asumiendo la capitalidad real del municipio.

Miramontes de los Peraledos estaba situado en los parajes conocidos como la Huerta de Enmedio, de Abajo y de Arriba. Su población la formaban fundamentalmente gentes de Peraleda de la Mata, que ni siquiera estaban censados en Talayuela. El crecimiento se produce fundamentalmente por edificación de viviendas, no existiendo prácticamente ningún secadero, lo que hace suponer que sus moradores eran jornaleros de las grandes fincas de la zona.

En las primeras décadas del siglo se introduce moderadamente el regadío. El Plan de Obras Hidráulicas de 1902 preveía la construcción de un embalse en el Tiétar, que no llegó a materializarse hasta mediados de los años 50. A la construcción del embalse de Rosarito seguirá el Plan Coordinado de Colonización del INC, que funda los Poblados de Colonización de Santa María de las Lomas, Tiétar, Barquilla de Pinares y Pueblonuevo de Miramontes.¹¹

¹¹ Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos*. Diputación de Cáceres.

CONJUNTO URBANO DE BARQUILLA DE PINARES		C-2			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA					
DESCRIPCIÓN					
<p>Conjunto de edificios y organización urbana del Poblado de Barquilla de Pinares, de estilo internacional de los años 50 del siglo XX. Los poblados de colonización del municipio corresponden a las penúltimas series del INC. Son de estructura ortogonal, organizados alrededor de un espacio centralizador donde se sitúan los equipamientos comunitarios.</p> <p>Se diferencian varias tipologías edificatorias según el tipo de morador de las viviendas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas para funcionarios, destinadas a maestros, médicos, etc., se construyen en pequeñas parcelas pero con mayor tamaño, al no precisar dependencias agrícolas. • Viviendas de colonos, en parcelas de 500 - 600 m² con corral y almacén agrícola, en algunos casos con viario posterior de servicio, que segrega los tráfico. • Viviendas de obreros y artesanos, similares a las anteriores, cuentan con un corral de menor tamaño y sin acceso independiente. <p>Son viviendas de 1 ó 2 plantas, algunas elevadas en épocas posteriores.</p>					
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
SUPERF. CONJUNTO (m ²)	172.517				
TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Edificaciones residenciales unifamiliares y elementos singulares				
ESTILO	INTERNACIONAL				
ANTIGÜEDAD	hacia 1950				
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno				
VALORACIÓN GENERAL. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.					
MUROS	Bueno	CUBIERTA	Bueno	INTERVENCIONES REALIZADAS	
ESTRUCTURA	Bueno	CARPINTERÍAS	Bueno	Mantenimiento y ampliación del núcleo.	
PROTECCIÓN DE ELEMENTO					
PROTECCIÓN CULTURAL	-	PROTECCIÓN URBANÍSTICA	AMBIENTAL		
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER		Edificaciones originales, estructura urbana y organización espacial			
ELEMENTOS SINGULARES A PROTEGER					
ESTRUCTURA	Sí	VANOS	Sí	CUBIERTA	Sí
REVESTIMIENTOS	Sí	MATERIALES		OTROS	-
CONDICIONES DE INTERVENCIÓN					
EDIFICACIÓN	Intervención en las condiciones de la zona de ordenanza.				
PARCELACIÓN	Se permite la segregación de parcelas siempre que no suponga una disminución del frente de la parcela existente.				
ESPACIO PÚBLICO	Se protege el arbolado y la vegetación de menor porte existente, así como la organización espacial de los espacios públicos.				
USOS PERMITIDOS	Según lo permitido para cada ordenanza de aplicación				

VALORACIÓN HISTÓRICO - ARQUEOLÓGICA. SÍNTESIS HISTÓRICA.

Avanzado el siglo XIX, la "Crónica General de España" registra para el municipio de Talayuela una población de 615 habitantes y 100 viviendas, lo que indica una cierta recuperación.

El censo de 1900 cifra la población en unos 400 habitantes, produciéndose a partir de entonces un crecimiento continuado. El verdadero crecimiento urbano se produce a partir de los años treinta, con el desarrollo del cultivo del pimiento, y posteriormente del tabaco.

En todo este tiempo el núcleo más importante del municipio no era Talayuela si no Miramontes de los Peraledos, hoy abandonado. Es en los años treinta de nuestro siglo cuando se produce un importante aumento de la población de Talayuela pasando a tener 774 habitantes, y asumiendo la capitalidad real del municipio.

Miramontes de los Peraledos estaba situado en los parajes conocidos como la Huerta de Enmedio, de Abajo y de Arriba. Su población la formaban fundamentalmente gentes de Peraleda de la Mata, que ni siquiera estaban censados en Talayuela. El crecimiento se produce fundamentalmente por edificación de viviendas, no existiendo prácticamente ningún secadero, lo que hace suponer que sus moradores eran jornaleros de las grandes fincas de la zona.

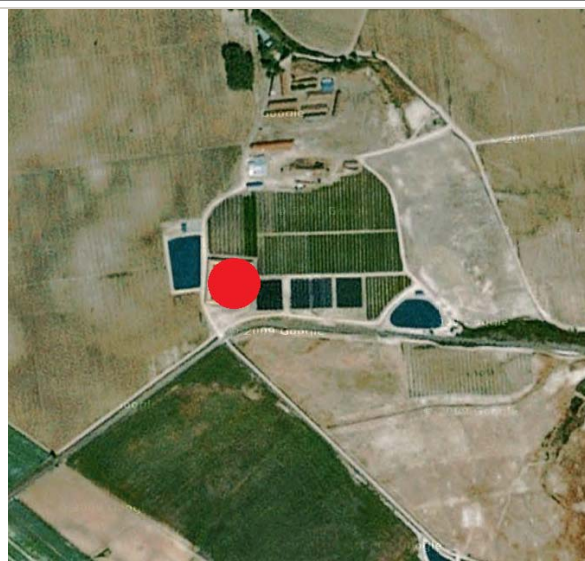
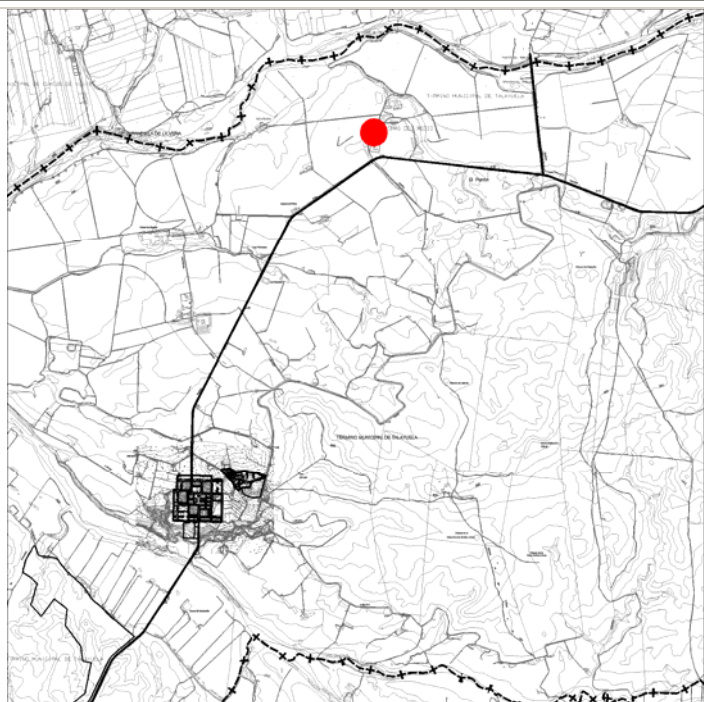
En las primeras décadas del siglo se introduce moderadamente el regadío. El Plan de Obras Hidráulicas de 1902 preveía la construcción de un embalse en el Tiétar, que no llegó a materializarse hasta mediados de los años 50. A la construcción del embalse de Rosarito seguirá el Plan Coordinado de Colonización del INC, que funda los Poblados de Colonización de Santa María de las Lomas, Tiétar, Barquilla de Pinares y Pueblonuevo de Miramontes.¹²

¹² Fuentes: Antonio Luis Galán: *Talayuela: Tal como somos*. Diputación de Cáceres.

4.2.3 ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DOLMEN DE LAS LOMAS Y DOLMEN DEL CERRO DEL PUCHERO

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



DESCRIPCIÓN

En la finca Lomas del Medio, al Sur de la casa, muy cerca de la terminación de uno de los canales que riegan esta margen del Tiétar, se levanta un túmulo arenoso en el declive de una suave ladera. No hay ningún indicio de expoliación, por lo que su ajuar debe hallarse en el interior intacto.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

CRONOLOGÍA	III – II Milenio a. C.
TIPOLOGÍA	Monumento Megalítico
PROPIEDAD	Privada
USO ACTUAL	Suelo agrícola
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Intacto

VALORACIÓN

Interesa una excavación del monumento para conocer su estructura y recuperar el material arqueológico que pueda encontrarse en su interior.

OBSERVACIONES

Próximo al DOLMEN DE LAS LOMAS, se encuentra otro denominado DOLMEN DEL CERRO DEL PUCHERO de características similares. Su hallazgo se produjo durante los trabajos de conversión a regadío del lugar.

Se halló un cuenco de cerámica en forma de casquete semiesférico, sin decoración, de pasta de color marrón y superficie alisada. En cuanto a la estructura, se sabe que tenía una cámara de pequeño tamaño, formada por lajas de granito de 1m. de altura aproximadamente. Esta se encontraba abierta hacia el Este, y de ella partía un pequeño corredor, cuyo primer tramo se hallaba adintelado. Cuando se procedió a la destrucción, se comprobó que el túmulo estaba formado con tierra y cantos rodados. De todo lo cual hoy no queda más que el solar.